



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 114

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2015-00131-00  
DEMANDANTE: María Del Socorro Mosquera  
DEMANDADOS: Teresita De Jesús Jiménez y Otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre oficio dirigido a la Alcaldía de Calima del Darién-Valle, para que expida a su costa el avalúo catastral de bien inmueble objeto de la presente ejecución distinguido con número de matrícula 373-21935, número de código catastral 76126000000000010803800000685.

Respecto a la petición realizada por la parte actora referente a la obtención del certificado catastral del bien inmueble perseguido en el presente asunto, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 444 del C.G.P, se accederá a dicha petición, sin embargo, se oficiará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble.

Por otra parte, visible a índice No. 3, del cuaderno principal del expediente digital, se observa memorial mediante el cual se comunica que la señora TERESITA DE JESUS JIMÉNEZ, falleció, razón por la cual, el otro demandado informa que confiere poder amplio y suficiente al abogado CARLOS ANDRES FLOREZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.369.698 y T.P. No. 104.248 del C.S.J., para que los represente en este asunto, atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

De igual forma se observa, que dentro de los documentos adjuntos al memorial en mención no se anexo el Registro Civil de Defunción, razón por la cual se requerirá al memorialista (hijo), de la demandada TERESITA DE JESUS JIMÉNEZ, a fin de que aporten dicho documento para así proceder con lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No373-21935, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle, ubicado en el corregimiento "DE CALIMA EL DARIEN", lote de terreno No. 18, de los refugios de calima, identificado con el Código Catastral 76126000000000010803800000685.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ANDRES FLOREZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.369.698 y T.P. No. 104.248 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado RODRIGO ENRIQUE AVILA JIMENEZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR al demandado RODRIGO ENRIQUE AVILA JIMENEZ, para que allegue al despacho el Registro Civil de Defunción, de la señora TERESITA DE JESUS JIMÉNEZ, para proceder en lo que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9da495eb2d28603a14da9c8a4ef2dce24dd713bd159743db4cb7eef30bc1d6c

Documento generado en 01/03/2022 02:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 108

RADICACIÓN: 760013103-004-2019-00193-00  
DEMANDANTE: PRA. GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. Cesionario  
De BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: WILSON RÍOS DARAVIÑA  
PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE allega memorial en el que sustituye poder conferido por el PRA. GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A., a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 75 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE, identificado con C.C. 94.540.879 y T.P. 178.722 del C.S. de la J., como apoderado del PRA. GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A., a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 de C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31c0a177f53daf0e7ee3b0a9c8d83cf9da343b17779e683e82a53f75b9fb8002  
Documento generado en 01/03/2022 01:30:26 PM





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 116

Radicación: 760013103-005-2019-00221-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: Cesar Augusto Aranzazu Restrepo  
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega memorial indicando que la parte demandada se colocó al día en sus cuotas atrasadas, hasta el mes de abril de 2021, solicitando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., la terminación del proceso lo cual por ser procedente se despachara favorable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. Para efecto de lo ordenado, tener en cuenta las siguientes medidas:

<p>El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-990295, 370-990424 y 370-990346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del</p>	<p>Oficio No. 2305 del 03 de diciembre de 2019, expedido por Juzgado Quinto Civil Circuito de Cali (Fol 72).</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

demandado CESAR AUGUSTO ARANZAZU RESTREPO.	
-----------------------------------------------	--

CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental.

QUINTO: ORDENAR el desglose del pagare No. 404119053034, que sirvió de base para la ejecución para que sea entregado a la parte demandante, con la constancia expresa que la obligación permanece vigente quedando a paz y salvo por los intereses adeudados hasta el mes de abril de 2.021. De la misma manera, hacer la entrega de los demás documentos que sirvieron de base para el presente recaudo.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5ead4b7bc65e270b1f11343ce023ed450e218eb4770ef02ab7d390d8a10375d  
Documento generado en 01/03/2022 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 324

RADICACIÓN: 76003103-006-2019-00264-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA  
DEMANDADO: Dacar Ingeniería SAS y Carlos Julio Londoño Castro  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega auto de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali auto 2021-INS-262 del 4 de noviembre de 2021, en el que se observa que la Sociedad fue admitida en el proceso de liquidación judicial simplificada previsto en la Ley 1116 de 2006, por lo que se solicita se decrete la suspensión del proceso y la remisión del expediente para incorporarse a aquel trámite.

Frente a ello, debe mencionarse que teniendo en cuenta la pluralidad de demandados se ordenará expedir copia íntegra del presente proceso para que una vez autenticadas, sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2021-INS-262 del 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se dio trámite a la solicitud de la Sociedad Dacar ingeniería SAS.

En consonancia con el artículo 50 de la ley 1116 de 2006, se remitirán las actuaciones adelantadas en contra del referido deudor, sin embargo, ha de advertirse que dada la pluralidad de demandados, se requerirá al extremo activo para que informe si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de CARLOS JULIO LONDOÑO CASTRO, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de estos, de conformidad con el artículo 70 de la citada ley.

Finalmente, se carga en el ítem 09 del cuaderno principal del índice del expediente judicial electrónico memorial allegado por el apoderado de Bancolombia, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por esa entidad, y dice que en cumplimiento de la exigencia prevista en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P., coadyuva la solicitud el representante legal de la ejecutante, calidad acreditada con el certificado de existencia y representación legal que anexa con la petición. Frente a tal pedimento, el despacho accederá por resultar procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en cuanto a la Sociedad Dacar Ingeniería SAS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPEDIR copia íntegra del presente proceso para que sean remitidas a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 2021-INS-262 del 4 de noviembre de 2021.

TERCERO: REQUERIR al extremo activo para que se sirva informar si le asiste interés en continuar el trámite compulsivo en contra de CARLOS JULIO LONDOÑO CASTRO, o si declina su intención de proseguir el trámite ejecutivo en contra de aquella, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

CUARTO: EN FIRME el presente auto pásese de nuevo a Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia que del poder hace el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, identificado con la C.C. 6.456.478 de Sevilla (V) y T.P. No. 39.995 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado judicial de Bancolombia S.A., conforme al memorial que antecede.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1135ee9c30ed8cc3314230623709ef5cbb879ff478bad6193f2eb4158e5472e**

Documento generado en 01/03/2022 09:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto #325

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2020-00118-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA  
DEMANDADOS: Jhon Jairo Jater Gómez y Carolina Estrada Gil  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

De otro lado, a ítem 2 del cuaderno de medidas cautelares del expediente judicial electrónico se carga escrito proveniente de la apoderada judicial del extremo activo, mediante el cual aporte copia de la diligencia de secuestro realizada por la comisionada Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia - Inspección de Policía Permanente Turno No. 3, sobre los inmuebles ubicados en la avenida 4 Oeste 5-310 Edificio Torres de Monteverde, Parquaderos 6, 7 y 8 del Sótano 2, Torre B.

Así mismo a ítem 15 del cuaderno principal del índice del expediente judicial electrónico, se carga el memorial allegado por la apoderada judicial del extremo activo, mediante el cual presenta el avalúo comercial de los parqueaderos 6, 7 y 8, que fueron objeto de la medida de embargo y secuestro en el presente asunto.

Frente a las anteriores peticiones, se dispondrá agregar al expediente la copia de la diligencia de secuestro y al resultar procedente atender el avalúo comercial allegado, se acogerá el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César

Evaristo León Vergara, según el cual «no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste... De ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días», para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$528.090.830,01 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: AGREGAR a los autos la copia de la diligencia de secuestro realizada por la comisionada Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia - Inspección de Policía Permanente Turno No. 3, respecto a los inmuebles ubicados en la avenida 4 Oeste 5-310 Edificio Torres de Monteverde, Parqueaderos 6, 7 y 8 del Sótano 2, Torre B, cargada a ítem 2 del cuaderno de medidas cautelares del expediente judicial electrónico.

CUARTO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial de los inmuebles con M.I. 370-777141, 370-777142, 370-777143, cargado en el ítem 15 del cuaderno principal del índice del expediente judicial electrónico, ubicados en el Sótano 2, Torre B de la Avenida 4 Oeste 5-310, Edificio Torres de Monteverde, así:

Parqueadero 6	370-777141	\$24.000.000
Parqueadero 7	370-777142	\$24.000.000
Parqueadero 8	370-777143	\$24.000.000

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db37c1bcbdf4279b94e4c60ee5284dad7e57b2566fc8d991d56b1cd5ad65bba5  
Documento generado en 01/03/2022 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUO RAD. 2020 - 0118**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 15:35



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Silvia Esther Velasquez - Correo Corporativo <juridico@velasquezuribeabogados.com>

**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 15:08

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO AVALUO RAD. 2020 - 0118

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**

E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DDO: JHON JAIRO JATER GOMEZ y CAROLINA ESTRADA GIL  
RAD.: 2020 - 00118

Buenas tardes, me permito adjuntar memorial aportando avaluó comercial y catastral para su correspondiente tramite.

Por favor confirmar acuse de recibo.

Cordialmente,

**SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE**

Abogada Externa Bancolombia

Teléfonos: 8882626- 8882646 / CELULAR 3155717549

Email: [juridico@velasquezuribeabogados.com](mailto:juridico@velasquezuribeabogados.com)

Web: [www.velasquezuribeabogados.com](http://www.velasquezuribeabogados.com)

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901

Edificio Plaza de Cayzedo

**Silvia Esther Velásquez U.**

*Abogada.*

*Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia*

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**

E. S. D.

ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO

DTE : BANCOLOMBIA S.A.

DDO : JHON JAIRO JATER GOMEZ y CAROLINA ESTRADA GIL

RAD : 2020- 00118

**SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar el avalúo comercial de los inmuebles que a la fecha se encuentran debidamente secuestrados, los cuales conjuntamente ascienden a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$72.000.000.00)**, determinados así:

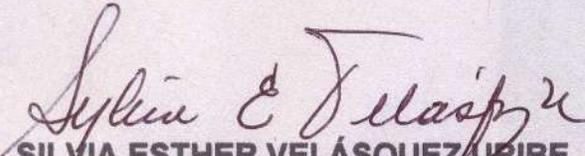
INMUEBLE	VALOR COMERCIAL
Parqueadero No.6	\$24.000.000.00
Parqueadero No.7	\$24.000.000.00
Parqueadero No.8	\$24.000.000.00
<b>TOTAL AVALUO COMERCIAL</b>	<b>\$72.000.000.00</b>

Igualmente y de conformidad con el Art. 444 numeral 4 del C.G.P., me permito aportar el **CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL** donde se determina el **AVALUO CATASTRAL** de cada uno de dichos inmuebles, el cual incrementado en un 50% asciende al siguiente valor:

INMUEBLE	VALOR CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL
Parqueadero No.6	\$11.927.000.00	\$5.963.500.00	\$17.890.500.00
Parqueadero No.7	\$11.927.000.00	\$5.963.500.00	\$17.890.500.00
Parqueadero No.8	\$11.927.000.00	\$5.963.500.00	\$17.890.500.00
<b>TOTAL AVALUO CATASTRAL INCREMENTADO EN EL 50%</b>			<b>\$53.671.500.00</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se sirva correr traslado a los **AVALÚOS COMERCIALES** de dichos inmuebles por valor cada uno de **\$24.000.000.00** para un valor total comercial de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$72.000.000.00)**, por ser éstos, los mas idóneos respecto al valor real de dichos inmuebles.

De la señora juez, Atentamente,

  
**SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE**  
C.C. No. 38'991.555 DE CALI  
T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.

**AVALUO COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES  
INMUEBLES URBANOS - SOMETIDOS A RPH  
PARQUEADEROS**

**PARQUEADEROS No'S: 6, 7 Y 8  
EDIFICIO "TORRES DE MONTEVERDE" P.H  
Avenida 4 Oeste No.5-310  
Barrio NORMANDIA  
Cali – Valle  
FEBRERO 2022**

**FINALIDAD DEL SERVICIO: REMATE**

*PARA ACLARACIONES SOBRE ESTE AVALUO REFERIR:  
**AVALUO No:** OC 04 C 022 AV **010***

Nit. 805.024.121-7  
OC Ingeniería EU  
Carrera 2 A OESTE # 11 – 69  
Tel. 320 6979916 – mail: [info@ocingenieria.com](mailto:info@ocingenieria.com)

Santiago de Cali, febrero 04 de 2022

Srs.  
Gerencia de Valoración de Garantías  
Vicepresidencia de Servicios Administrativos y seguridad  
Grupo Bancolombia  
Medellín.

**RESUMEN DE VALORACION.  
FINALIDAD DEL SERVICIO: REMATE**

Conforme a su solicitud, presentamos a usted el resumen general del **avalúo No.010** que contiene la valoración física e integral de los inmuebles asignados para esta labor:

**Caso PRG\_2022\_267471**

ACTIVOS EN VALORACION: **3 Parqueaderos** – Edificio con P.H

**Parqueadero 6 - Parqueadero 7 – Parqueadero 8**

Edificio "Torres de Monteverde" P.H

UBICACIÓN: Avenida 4 Oeste # 5 – 310. COMUNA: 2

BARRIO: Normandía.

CALI - VALLE

EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DE LOS INMUEBLES ES DE **\$72.000.000. SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C.**

Atentamente,



**Omar Anibal Cardona Medina**

Ingeniero Civil

Mp 19202-35727 Cauca

RAA: AVAL-76305321 y RNA 1707 para inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales, Obras de infraestructura, Establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales, Maquinaria y Equipos y Maquinaria y Equipo móvil.

*Nota: OC Ingeniería no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente y no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).*

## TABLA DE CONTENIDO

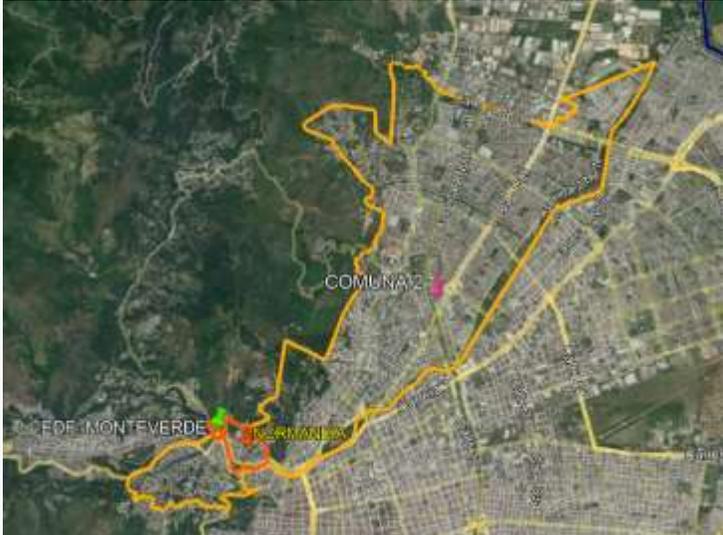
<b>ITEM GENERAL</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PAGINA</b>
1.	RESUMEN GENERAL DEL AVALUO	4
2.	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	4
3.	OBJETO DE LA VALUACION	4
4.	FECHA DE VISITA Y VALUADORES	4
5.	BASES DE LA VALUACIÓN	5
6.	IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD	5
7.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	6
8.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS	17
9.	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN	18
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	18
11.	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS:	20
11.9	VALUACION – VALOR COMERCIAL	26
12.	NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL AVALUADORES:	27
13.	VIGENCIA DEL AVALUO	27
14.	CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME / DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:	27
15.	DECLARACIONES DE VALORACION	27
16.	REGISTRO FOTOGRAFICO	28
17.	ANEXO RAA DE VALUADOR	34
18.	ANEXO RNA DE VALUADOR	38
19.	MANDATOS ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	39

<b>1.</b>	<b>RESUMEN GENERAL DEL AVALUO</b>
<b>2.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE</b>
2.1.	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Este avalúo fue solicitado por el Dr. Sergio Said Santafé Sayago Auxiliar Departamental I. Dirección de conciliación y cobranza Región Sur VP de Servicios Administrativos y Seguridad Grupo Bancolombia. <b>Caso PRG_2022_267471</b>
2.2.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8.

<b>3.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN:</b>
3.1.	OBJETO DE LA VALUACIÓN: Se pretende con este avalúo entregar el VALOR COMERCIAL más cercano, el cual incluye la valoración física e integral de los Parqueaderos 6, 7 y 8. Localizados en el Edificio Torres de Monteverde P.H. Avenida 4 Oeste # 5-310. Normandía. Cali  El avalúo se ha basado en las normas internacionales para avalúos regidas por el IVSC (Internacional Valuation Standard Committee).  El valor final más adelante presentado será el resultado de un análisis sobre inmuebles similares en el sector.  Estos valores contemplados están necesariamente ligados al comportamiento del mercado actual; Si las condiciones del mercado u otra serie de circunstancias intrínsecas cambian o se dan cambios en las normatividades del POT de la ciudad de Cali, un nuevo valor reflejará estos cambios.
3.2.	FINALIDAD DEL SERVICIO: REMATE
3.3.	DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN: Dirección Gestión del activo e inmobiliaria - Vicepresidencia de Servicios Administrativos. Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8.

<b>4.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN - INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR:</b>
4.1	FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE: Los inmuebles se visitaron el día 03 de febrero de 2022, mismo día en que se realizó la diligencia de secuestro. La visita fue realizada por el Ingeniero Omar Aníbal Cardona Medina.

4.2	FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR:
Este avalúo fue desarrollado y entregado el 04 de febrero de 2022.	
5.	<b>BASES DE LA VALUACIÓN - TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR</b>
5.1.	BASES DE LA VALUACIÓN:
La base de esta valuación es el <b>Valor de Mercado</b> . El avalúo será desarrollado con base en la siguiente normatividad: <ul style="list-style-type: none"><li>• Normas internacionales de valuación IVS establecidas por el IVSB (International Valuation Standards Board), organismo dependiente del IVSC (International Valuation Standards Council).</li><li>• Resolución 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la cual reglamenta las metodologías valuatorias dentro del marco de la Ley 388 de 1997.</li></ul>	
5.2.	DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR:
Se entiende por <b>Valor de Mercado</b> (según el International Valuation Standards Council – IVSC) <b><i>“la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción”.</i></b>	
6.	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE:</b>
Según la información consignada en los Certificados de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 100% de los derechos de propiedad de los inmuebles objeto de avalúo son propiedad de: <b>Carolina Estrada Gil. C.C#: 53.063.312</b>  <b>Embargos Ejecutivos con Acción Personal:</b> <b>Parqueaderos 6 y 8: Oficio 321 del 24 de marzo de 2021. Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali.</b> <b>Parqueadero 7: Oficio 968 del 13 de octubre de 2020. Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali.</b> <b>De: Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8.</b> <b>A la señora Carolina Estrada Gil. C.C#: 53.063.312</b>  <b>Diligencia de Secuestro realizada el día 03 de febrero de 2022.</b> <b>D.C. 107-1 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.</b>  <b><i>Nota: Este avalúo en ningún momento se constituye en un estudio de Títulos de propiedad, el evaluador confía en la veracidad de los documentos entregados por el solicitante.</i></b>	

<b>7.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:</b>
7.1.	PAÍS DE UBICACIÓN:
Colombia.	
7.2.	DEPARTAMENTO:
Valle del Cauca	
7.3.	MUNICIPIO DE UBICACIÓN:
Cali.	
7.4.	LOCALIZACION PREDIO
Escala Ciudad: Los inmuebles se encuentran ubicados en el Nor-oeste de la Ciudad	
	
Escala Sector: Comuna 2	
	

Escala Barrio: Normandía



Localización del Conjunto Residencial: Esquinero

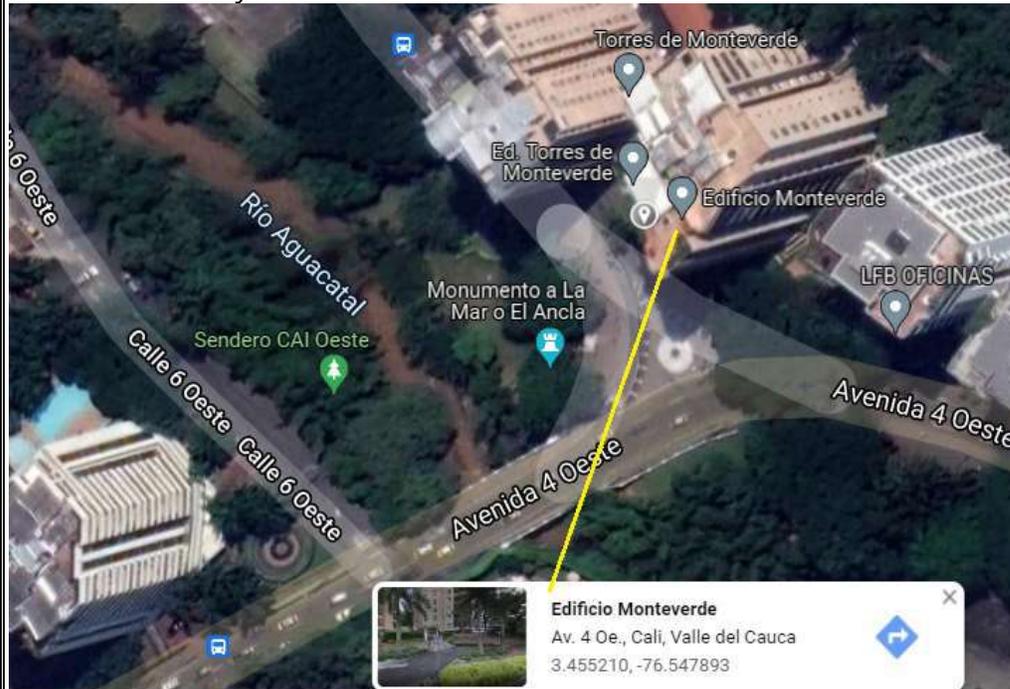


Fuente: GOOGLE EARTH

Ubicación de los inmuebles dentro del Conjunto Residencial:  
Torre B - Sótano 2.

Fuente: Documentos suministrados y Visita.

Coordenadas Conjunto Residencial:

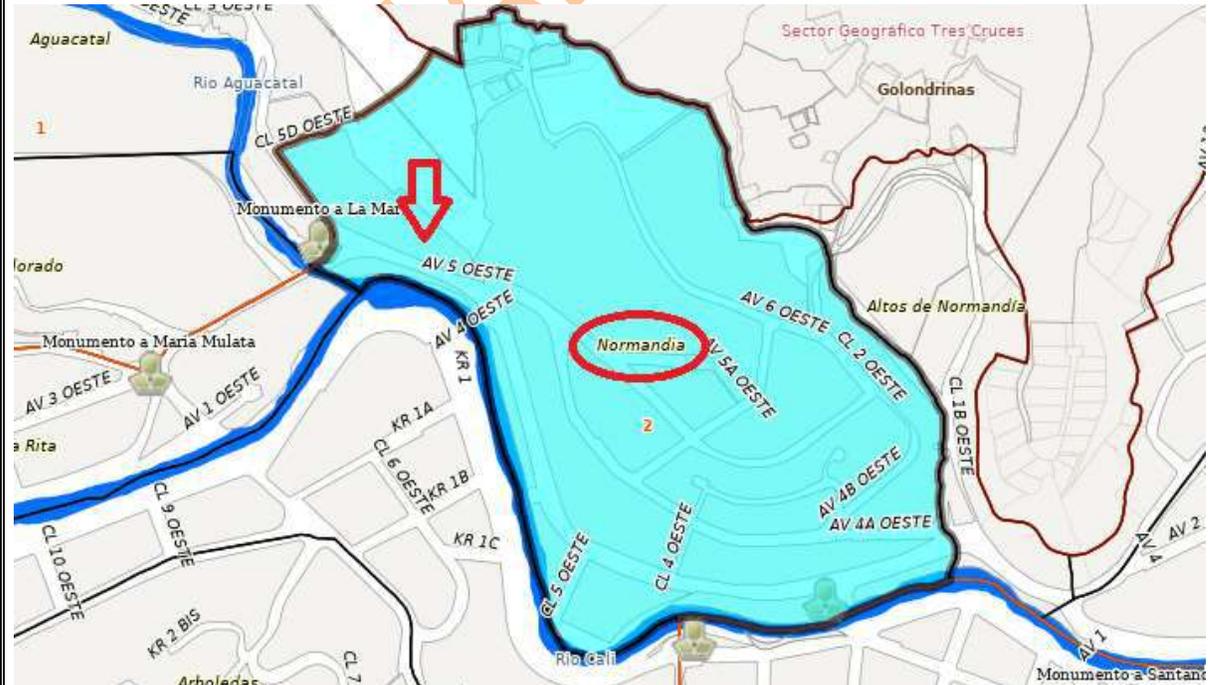


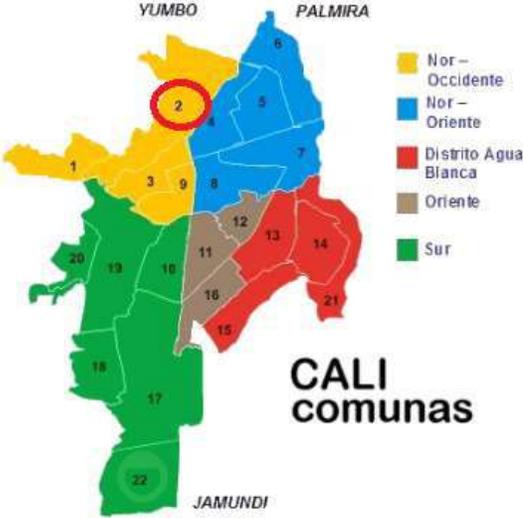
Latitud: 3.455210,  
Longitud: -76.547893

Fuente: GOOGLE EARTH

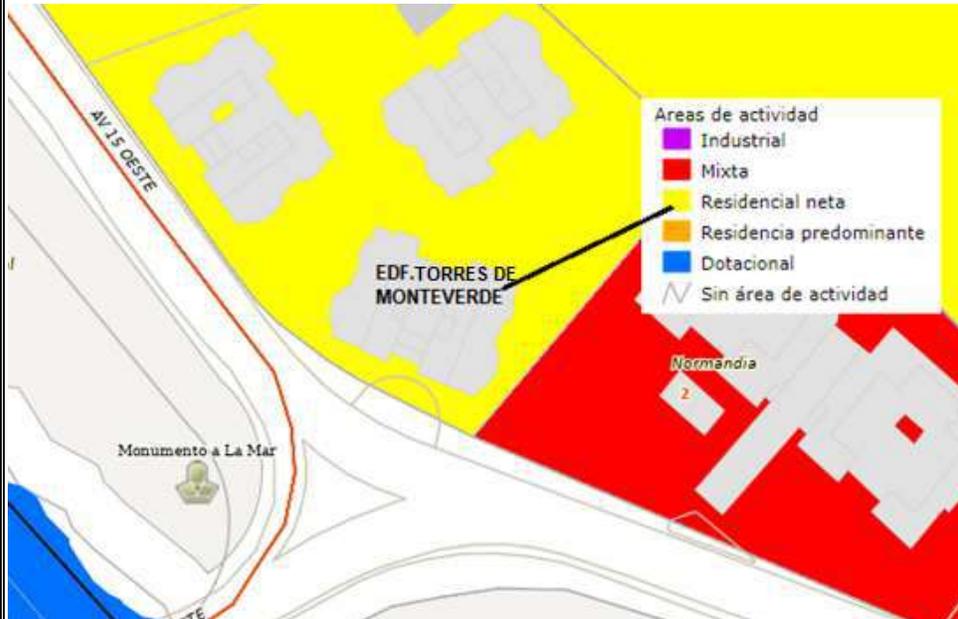
7.5. NOMBRE DEL BARRIO O ZONA:

Normandía

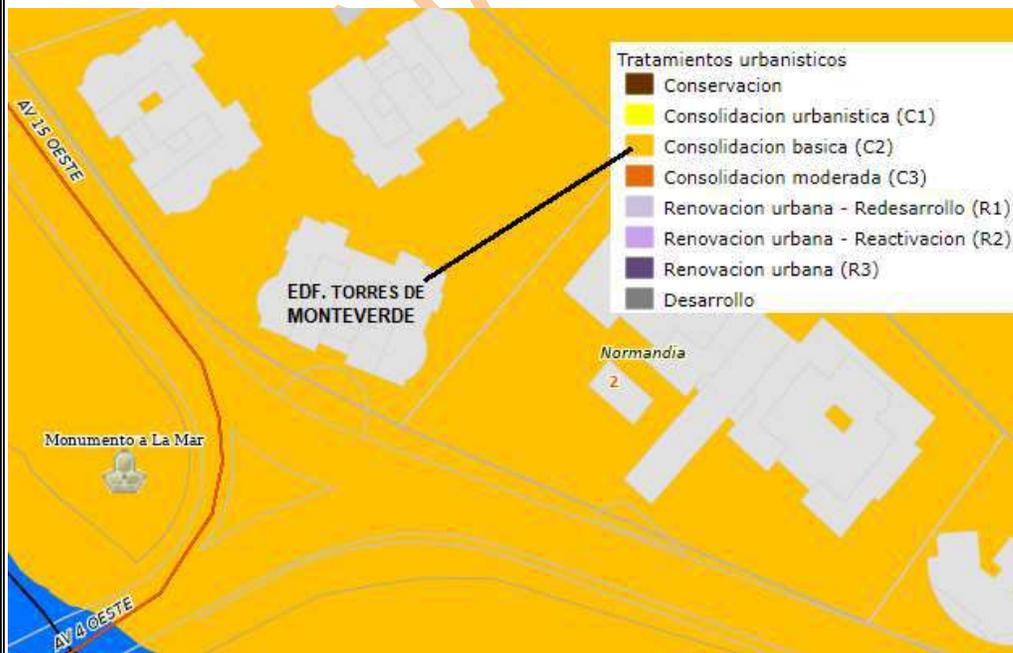


7.6.	INFORMACIÓN DEL SECTOR:
7.6.1.	LOCALIZACIÓN:
<p>Sur de la ciudad, en la Comuna 2</p>  <p style="text-align: right;"><i>Fuente: GOOGLE</i></p>	
7.6.2.	SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SECTOR:
<p>El sector cuenta con todos los servicios públicos que son prestados por Empresas Municipales de Cali EMCALI (Acueducto, Alcantarillado, Energía, y Telecomunicaciones), y tiene servicio de Gas Natural por parte de Gases de Occidente.</p>	
7.6.3.	ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO:
<p>Seis (06).</p>  <p style="text-align: right;"><i>Fuente: idesc</i></p>	
7.6.4.	USOS PREDOMINANTES:
<p>El sector evidencia un uso <b>Residencial</b>.</p>	
7.6.5.	NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR:
<p>El predio objeto de avalúo se encuentra bajo la normatividad del <b>Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014</b>.</p>	

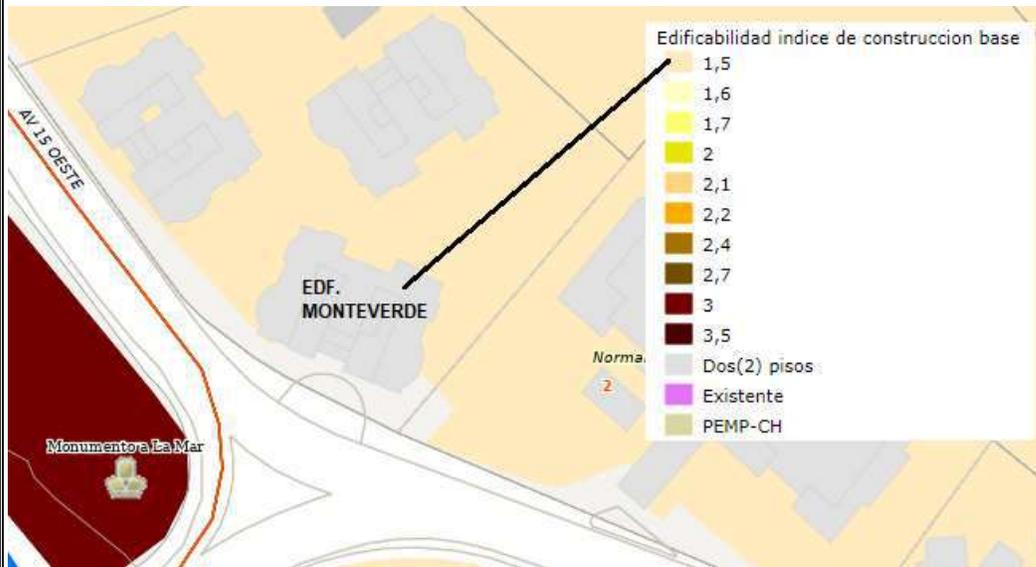
**AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL NETA:** Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano destinadas exclusivamente a la actividad residencial y que, por ende, no permite la presencia de otras actividades dentro de esta.



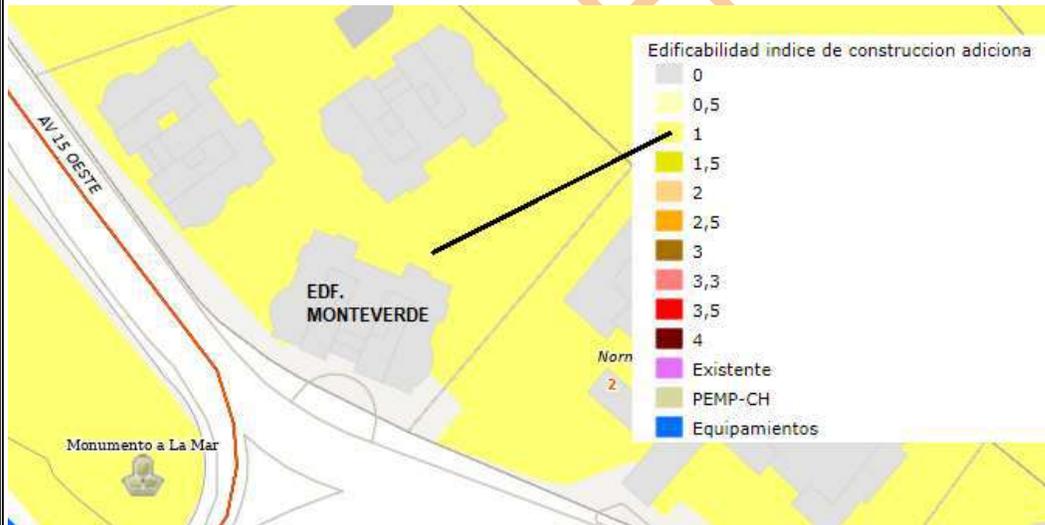
**TRATAMIENTO URBANISTICO: CONSOLIDACION BASICA (C2):** Sectores residenciales con tendencia de desarrollo principalmente por autoconstrucción, donde se pretende consolidar permitiendo la modificación moderada o ampliación de las edificaciones existentes.



***INDICE BASE DE CONSTRUCCION: 1,5***

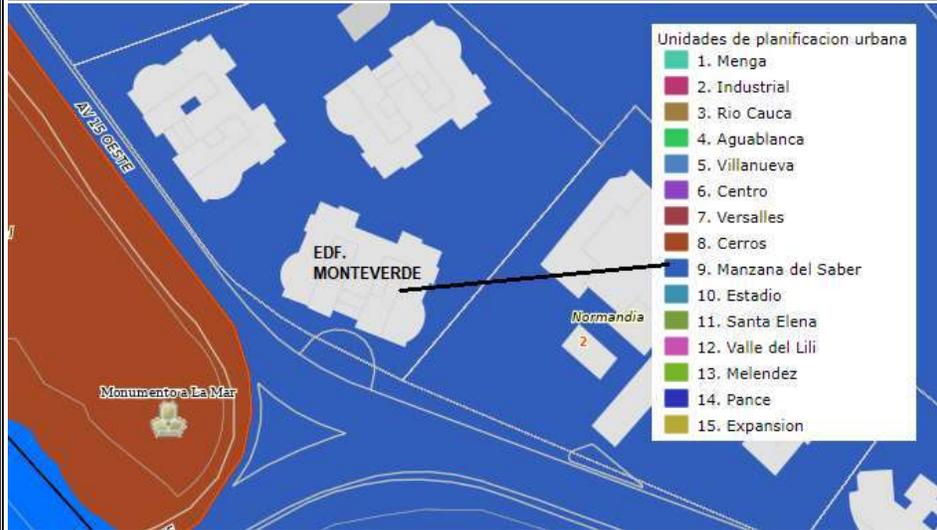


***INDICE DE CONSTRUCCION ADICIONAL: 1***



***Índice De Construcción Tope: 2.5***

**UNIDAD DE PLANIFICACION URBANA – UPU 9. MANZANA DEL SABER:**



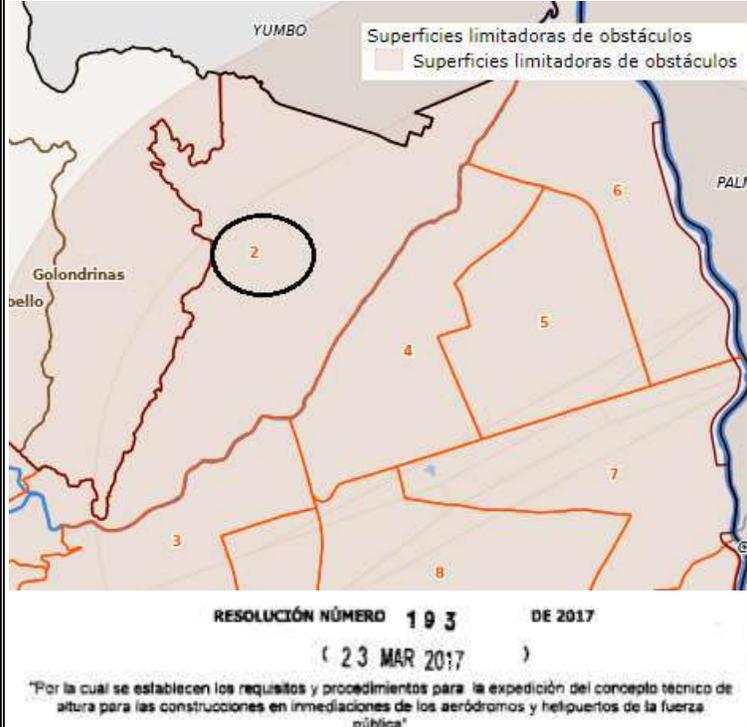
**Localización:** Localizada al Sur-Oeste de la ciudad, limita al Norte con el perímetro urbano coincidente con el de los Barrios Normandía y Altos de Normandía – Bataclán, al Sur con la carrera 42 (límite del barrio Urbanización Nueva Granada), al Oriente con la Calle 1ª (Av. Circunvalación) y al Occidente con la Calle 5ª.

**Actividades:** Conformada principalmente por áreas residenciales y bordeada por corredores de actividad articulados a las dinámicas económicas del centro tradicional y/o de trascendencia en las comunicaciones Norte-Sur. Es una zona estratégica por localizarse muy cerca del principal centro de empleo de la Ciudad.

**Caracterización general:** En esta unidad resaltan algunos elementos del sistema ambiental como el río Cali, las quebradas y escorrentías provenientes de ladera y parques importantes como el parque del Acueducto y el de San Antonio. Tiene elementos ambientales que aportan a la conectividad de la estructura ecológica municipal, aunque hay pocos parques con cobertura verde, pocas vías con valor ambiental y alta deforestación en la zona de ladera.

**SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTÁCULOS: SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS (INFLUENCIA BASE AÉREA):** La Comuna 2 se encuentra DENTRO de la superficie Limitadora de Obstáculos. La Resolución No.193 expedida por la Fuerza Aérea de la República de Colombia con fecha veintitrés (23) de marzo del año 2017, estableció "los requisitos y procedimientos para la expedición del concepto técnico de altura para las construcciones en inmediaciones de los aeródromos y helipuertos de la fuerza pública"; razón por la cual aquellos predios que se ubiquen dentro del área de influencia señalada en el plano que se muestra en la parte inferior y que vayan a realizar proyectos de reforma o de construcción, deben solicitar dicho concepto técnico directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de verificar en cada caso en particular, cuáles son las limitaciones específicas para cada predio. El formato de consulta se puede obtener y descargar del Geovisor

Idesc-Norma Urbana-Superficies Limitadoras de Obstáculos. El barrio Normandía se ubica dentro de la superficie limitadora de obstáculos definidos por la Base Aérea Marco Fidel Suárez también identificada como sede del Comando Aéreo de Combate CACOM No.07.



Fuente: Acuerdo No. 0373 del POT de Cali del año 2014.

**Sin embargo, por estar los inmuebles en estudio dentro de un Edificio con Reglamento de Propiedad Horizontal se deben regir bajo las normas del RPH vigente.**

#### 7.6.6. VÍAS DE ACCESO:

Únicas vías de acceso: Avenida 4 Oeste y Avenida 15 Oeste



Fuente: Google Earth

7.6.6.1. ELEMENTOS:	
<b>Andenes:</b>	Si
<b>Sardineles, cunetas:</b>	Si, en buen estado
<b>Vías Pavimentadas:</b>	En buen estado
<b>Iluminación pública:</b>	Buena en el sector.
7.6.6.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
7.6.7. AMOBLAMIENTO URBANO:	
Bueno. Cuenta con buena señalización y ornamentación en las vías públicas.	
7.6.8. TOPOGRAFÍA:	
Plana	
7.6.9 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:	
Bueno. Rutas del MIO sobre la Avenida 4 Oeste y la Carrera 1	

7.6.10.	EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR:
Monumento a la Mar ó el Ancla, El Gato del Río, Portada al Mar.	
<b>7.7.</b>	<b>INFORMACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES:</b>
7.7.1.	TIPO DE BIENES INMUEBLES:
3 parqueaderos cubiertos: Cada uno para 1 vehículo en línea.	
7.7.2.	USO ACTUAL:
Parqueadero	
7.7.3.	UBICACIÓN:
Avenida 4 Oeste # 5-310. Edificio "Torres de Monteverde". P.H	
7.7.4.	TERRENO: #
7.7.4.1.	LINDEROS:
EP #: 3785 del 29 de diciembre de 2009. Notaria 22 de Cali.	
7.7.4.3.	CERRAMIENTOS:
El Conjunto Residencial cuenta con cerramiento en piedra y reja de hierro.	
7.7.4.4.	FORMA DEL CONJUNTO:
Regular	
	
Forma de los parqueaderos: Regular	
7.7.5	CONSTRUCCIÓN:
7.7.5.1.	LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCION
<p>No se entregó información de las licencias de construcción, pero se cuenta con la información De la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal:          EP# Escritura 2733 del 24 de julio de 1997. Notaria 6 de Cali. Torre A          Escritura 123 del 28 de junio de 2007. Notaria 22 de Cali. Se adiciona la Etapa 2 del Edificio Torres de Monteverde.</p>	

7.7.5.2	<b>VETUSTEZ DE LOS INMUEBLES:</b>													
<p>Torre A: Se inició la construcción en el año 1997, por lo tanto, tiene aproximadamente 25 años de construido.</p> <p>Torre B: Se inició la construcción en el año 2007, por lo tanto, tiene aproximadamente 15 años de construido.</p> <p>Por lo tanto, los inmuebles en estudio tienen aproximadamente 15 años.</p>														
7.7.5.3	<b>AREAS DE LOS INMUEBLES:</b>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH</th> <th>AREA Privada m<sup>2</sup></th> <th>Coefficiente de Coopropiedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>14,5</td> <td>0,07%</td> </tr> <tr> <td>PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>13,35</td> <td>0,07%</td> </tr> <tr> <td>PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>14,45</td> <td>0,07%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;"><i>Fuente: Copia Certificados de tradición, y EP</i></p>			EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	AREA Privada m <sup>2</sup>	Coefficiente de Coopropiedad	PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	14,5	0,07%	PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	13,35	0,07%	PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	14,45	0,07%
EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	AREA Privada m <sup>2</sup>	Coefficiente de Coopropiedad												
PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	14,5	0,07%												
PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	13,35	0,07%												
PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	14,45	0,07%												
7.7.5.4	<b>DEPENDENCIAS:</b>													
<p><b>Según lo evidenciado en la visita:</b></p> <p><b>Parquedero 6:</b> Un único espacio cubierto sin cerramiento, donde cabe 1 vehículo.</p> <p><b>Parquedero 7:</b> Un único espacio cubierto sin cerramiento, donde cabe 1 vehículo.</p> <p><b>Parquedero 8:</b> Un único espacio cubierto sin cerramiento, donde cabe 1 vehículo.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente: Visita</i></p>														
7.7.5.5	<b>ACABADOS:</b>													
<p><b>Del Conjunto Residencial:</b></p> <p>Estructura: Aporticada en concreto</p> <p>Fachada: Ladrillo a la vista.</p> <p>Balcones en piedra con barandas en tubo lamina.</p> <p>Entrepisos: Losa de concreto</p> <p>Techos: Losa de Concreto.</p> <p><b>Parqueadero 6</b></p> <p>Parqueadero cubierto. Espacio para parquear 1 vehículo.</p> <p>Cubierta: losa en concreto, piso en cemento pulido, delineado con pintura de color amarillo tráfico, demarcado con el número 6 sobre el piso en pintura del mismo color.</p> <p><b>Parqueadero 7</b></p> <p>Parqueadero cubierto. Espacio para parquear 1 vehículo.</p> <p>Cubierta: losa en concreto, piso en cemento pulido, delineado con pintura de color amarillo tráfico, demarcado con el número 6 sobre el piso en pintura del mismo color.</p>														

**Parqueadero 8**

Parqueadero cubierto. Espacio para parquear 1 vehículo.

Cubierta: losa en concreto, piso en cemento pulido, delineado con pintura de color amarillo tráfico, demarcado con el número 6 sobre el piso en pintura del mismo color.

*Fuente: Visita*

**7.7.5.6 ESTADO DE CONSERVACION DEL INMUEBLE**

Se evidencia un buen mantenimiento y conservación de estos inmuebles.

*Fuente: Visita*

**7.7.5.7 CONDICIONES GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**

**El Conjunto Residencial cuenta con:**

2 Torres: TORRE A y TORRE B

Cada Torre con: 48 apartamentos, 109 Garajes, y 2 locales en la Torre A.

**Servicios Comunes:**

Portería con vigilancia Privada 7x24.

2 ascensores por torre

Planta de Energía eléctrica que cubre la totalidad del Conjunto

Tanque de Agua de Agua Potable y Tanque de Agua de Agua lluvia para el uso de los Jardines y baños de las unidades de vivienda y zona social.

Red Contra Incendios.

**Zona Social:**

Piscina para Adultos, Piscina para niños

Salón Social, Sauna, turco, Gimnasio

Juegos infantiles en pasto natural

En general se evidencia buen estado de mantenimiento y conservación de la unidad.

*Fuente: Visita*

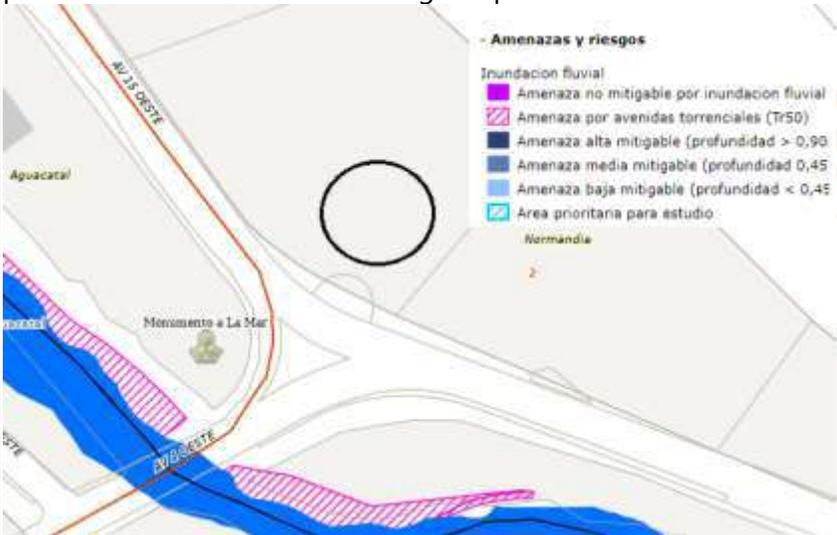
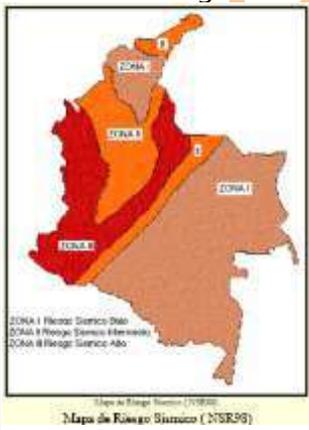
**8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:**

**8.1. MATRICULAS INMOBILIARIAS:**

EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	Matricula Inmobiliaria
PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	370-777141
PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	370-777142
PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	370-777143

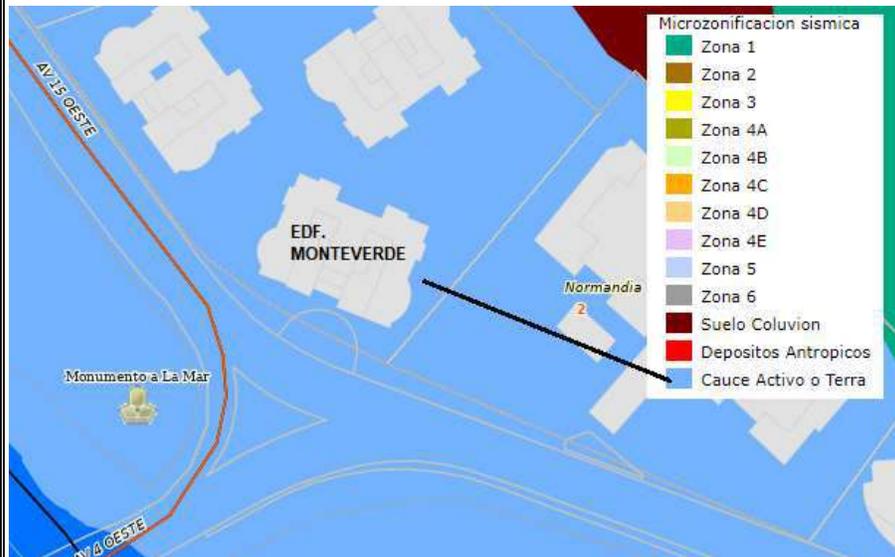
Todas las matrículas de la Oficina de Registros Públicos de Cali.

*Fuente: Copias de los Certificado de Tradición y Libertad*

8.2.	<b>ESCRITURA DE PROPIEDAD:</b>
EP #: 3785 del 29 de diciembre de 2009. Notaria 22 de Cali. De: Constructora PRAGA S.A. a Estrada Gil Carolina	
9.	<b>DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN:</b>
INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO: Avalúo comercial de los Inmuebles. (Valoración Física e Integral)	
10.	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS:</b>
10.1.	<b>PROBLEMAS DE INUNDACION, SISMICA, MOVIMIENTO DE MASA:</b>
<p><b>INUNDACION:</b> Según los estudios realizados, la zona donde están los inmuebles No tiene problemas de inundación de ningún tipo.</p> 	
<p><b>SISMICA:</b> Cali se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica alta pues está ubicada en el conocido 'Segmento de los Andes', ambiente propenso a la actividad sísmica.</p> 	
<p>Por lo tanto, se ha dividido la ciudad en Micro zonas sísmicas de acuerdo a las características del suelo.</p>	

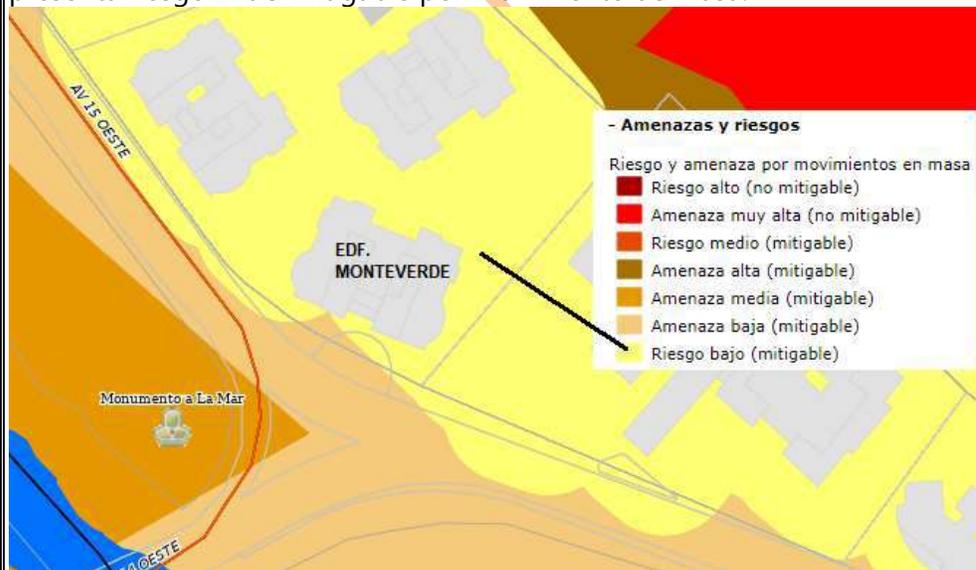
El inmueble en estudio se localiza en la **Micro Zona de CAUCE ACTIVO o TERRA**. En general se caracteriza por la presencia de suelos con espesores entre 100 a 800m.

Fuente: Decreto 411.0.20.0158 del 18 de marzo de 2014



Fuente: PBOT CAL 2014. IDESC

**MOVIMIENTO DE MASA:** Según los estudios realizados, la zona donde están los inmuebles presenta riesgo BAJO mitigable por movimiento de masa.



Fuente: PBOT CAL 2014. IDESC

**Nota: El Avaluador NO asume responsabilidad por afectaciones geológicas o calidades de suelos que alteren o puedan alterar el predio objeto de análisis.**

10.2.	SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:
No Aplica	

10.3.	SEGURIDAD:												
<p>Buena eventuales casos de inseguridad.          Su localización sobre la Avenida 4 Oeste donde no tiene otra salida a la ciudad y es la salida al mar, se ha caracterizado por los bloqueos de cierre de la ciudad.</p>													
11.	<b>DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS:</b>												
11.1.	METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S):												
<p>La metodología se fundamenta en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, la cual indica que se deberá aplicar uno de los siguientes métodos: el Método de Comparación o de Mercado, el de Renta o Capitalización por Ingresos, el de Costo de Reposición y el Residual. (Actualizaciones: Decreto número 1420 de 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0762 del 23 de octubre de 1998, precedida por la Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, Resolución 898 de 19 de agosto de 2014, las últimas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).</p> <p>Según lo descrito anteriormente, basadas en los estándares de las normas NIV creadas por el IVSC con su normatividad valuatoria base de la normatividad utilizada por el Registro Nacional de Avaluadores afiliado a Fedelonjas, para la determinación del valor comercial de este inmueble se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aspectos físicos tales como área, ubicación, acabados y forma.</li> <li>➤ Las normas que afectan los usos permitidos.</li> </ul> <p><b>Método de comparación o de mercado.</b> Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para la aplicación del método de mercado se tomará una muestra de inmuebles ofertados y/o de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico.</p> <p>Las características observadas para determinar la homogeneidad del valor son las siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>Media aritmética <math>X = (\sum Xi)/N</math></td> <td>Desviación estándar <math>S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}</math></td> <td>Coefficiente de variación <math>V = (S/X)*100</math></td> <td>Coefficiente de asimetría <math>A = (X-Mo)/S</math></td> </tr> <tr> <td>X= media aritmética sumatoria</td> <td>S= desviación estándar <math>\sqrt{}</math> = raíz cuadrada</td> <td>V= coeficiente de variación</td> <td>A = coeficiente de asimetría</td> </tr> <tr> <td>N= muestra</td> <td><math>Xi</math>= valores</td> <td></td> <td>Mo= moda</td> </tr> </table> <p>Nota 1: El porcentaje de depuración se aplica con base en criterios del avaluador.</p> <p><b>Método de Reposición.</b> Para el caso de la(s) construcción(es), se decidió utilizar el Método del Costo de Reposición, el cual consiste en conocer el costo actual de reemplazo de la(s)</p>		Media aritmética $X = (\sum Xi)/N$	Desviación estándar $S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}$	Coefficiente de variación $V = (S/X)*100$	Coefficiente de asimetría $A = (X-Mo)/S$	X= media aritmética sumatoria	S= desviación estándar $\sqrt{}$ = raíz cuadrada	V= coeficiente de variación	A = coeficiente de asimetría	N= muestra	$Xi$ = valores		Mo= moda
Media aritmética $X = (\sum Xi)/N$	Desviación estándar $S = \sqrt{\sum(X-Xi)^2/N}$	Coefficiente de variación $V = (S/X)*100$	Coefficiente de asimetría $A = (X-Mo)/S$										
X= media aritmética sumatoria	S= desviación estándar $\sqrt{}$ = raíz cuadrada	V= coeficiente de variación	A = coeficiente de asimetría										
N= muestra	$Xi$ = valores		Mo= moda										

edificación(es) existente(s), de acuerdo a sus características constructivas generales, para posteriormente efectuar el conjunto de depreciaciones necesarias con base en su edad, estado de conservación y mantenimiento actuales (Método de Fitto y Corvini).

Nota: Los valores de reposición se han tomado de los estudios de la lonja de Propiedad raíz de Cali Y Valle del Cauca, para este tipo de inmuebles.

**Nota:** Para esta valoración en particular no se utiliza este método.

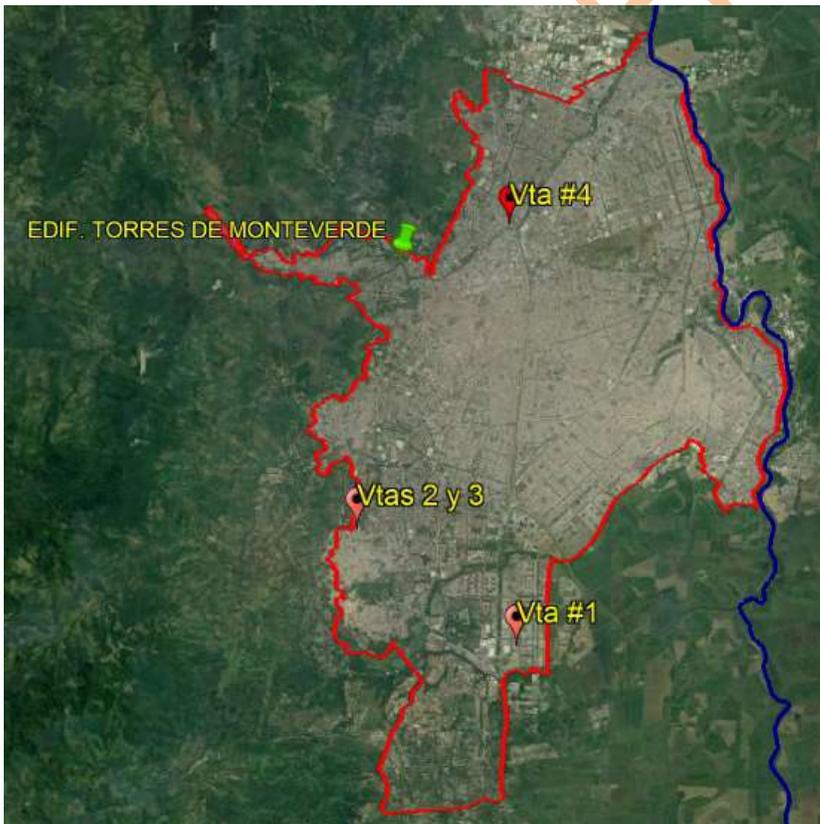
11.2. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) METODOLOGÍA(S):

No se encontró ningún dato de venta de parqueadero en el edificio ni en el sector, por lo tanto, se buscaron las ofertas de ventas de parqueaderos en diferentes sectores de la ciudad y se comparará el valor obtenido con la tabla de valores establecidos para Parqueaderos que maneja la Lonja de Propiedad Raiz de Cali y Valle del Cauca para avalúos a diferentes entidades del país.

11.3. MEMORIA(S) DE CALCULO(S):

**Método de Mercado**

Se realizó una búsqueda en la zona, vale la pena resaltar que de acuerdo a la información suministrada por el vigilante del edificio y en los edificios cercanos no se encontraron oferta de parqueaderos cubiertos para la venta, por lo tanto, se realizó una búsqueda en los portales de internet de parqueaderos en Propiedad horizontal, encontrando algunas ofertas.



Dato #1: <https://finca raiz.com.co/aviso/garajes-y-parqueaderos-venta-cali-sur-el-lili-1545264-redinmobiliaria>

**FINCA RAÍZ** > Garajes y Parqueaderos en Venta > Cali > El Lili > Aviso #1545264



### Garajes y Parqueaderos, Venta, El Lili

## \$16.000.000

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS**

- ✓ País: Colombia
- ✓ Departamento: Valle del Cauca
- ✓ Ciudad: Cali
- ✓ Zona: Sur
- ✓ Barrio: El Lili
- ✓ Área: 14.11 m<sup>2</sup>
- ✓ Rango de precio: De \$0 a \$50 Millones

Se vende garaje dentro de conjunto cerrado - Se vende garaje dentro de conjunto cerrado, en valle del lili. escrituras al día e independientes. Eider

Dato #2: <https://www.olx.com.co/item/parqueadero-en-venta-en-refugio-cali-simicrm815-2061-iiid-1112002210>



## \$ 12.478.000

PARQUEADERO EN VENTA EN REFUGIO CALI  
SimiCRM815\_2061

Los Chorrros, Cali, Valle del Cauca

hace 5 días

5-2061 D. C COLOMBIA S.A.S Vende parqueadero identificado con el número 61 en el edificio Kolibri del Refugio, conjunto ubicado al oeste de Cali, sobre la circunvalar. 50300327

<https://www.olx.com.co/item/parqueadero-en-venta-en-refugio-cali-simicrm815-2061-iiid-1112002210>

#2

Dato #3: <https://saldosindustriales.com/producto/parqueadero-valle-cali-50300329/>

**PARQUEADERO VALLE CALI - 50300329**  
SKU: 50300329    Área 11,18    **\$9,503,000**



parqueadero cubierto ubicado en la unidad residencial kolibri del refugio al sur de la ciudad de cali, parqueadero para vehiculo

<https://saldosindustriales.com/producto/parqueadero-valle-cali> #3

Dato #4:

[https://www.properati.com.co/detalle/1vz7x\\_venta\\_parqueadero\\_cali\\_parqueadero\\_consultorios\\_lucas-bruno](https://www.properati.com.co/detalle/1vz7x_venta_parqueadero_cali_parqueadero_consultorios_lucas-bruno)

**Parqueadero en venta en Cali**  
**\$ 60.000.000**



52 m<sup>2</sup>  
Totales

Son 4 espacios de Parqueadero en edificio vigilado, que se usan para Motos. En zona de Clinicas y Comercial, entre la 1a. y la Av. de las Americas. Edificio detras de la Clinica de Los Remedios. Rodeado de Consultorios y otras oficinas. Con buen acceso pavimentado, cerca del Terminal de Transporte, Buses urbanos y Mio cerca. Zona de buen trafico. Area suficiente para parquear gran cantidad de motos.

ID:2920994

[https://www.properati.com.co/detalle/1vz7x\\_venta\\_parqueadero\\_cali\\_parqueadero\\_consultorios\\_lucas-bruno](https://www.properati.com.co/detalle/1vz7x_venta_parqueadero_cali_parqueadero_consultorios_lucas-bruno) #4



Se comparará para la valoración, con el valor que tiene establecido para avalúos de parqueaderos y depósitos a diferentes entidades del país la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca en su base de datos.

1. VALOR COMERCIAL GARAJES PH (USO RESIDENCIAL) - CALI -				
ESTRATO	SENCILLO CUBIERTO	SENCILLO DESCUBIERTO	DOBLE CUBIERTO	DOBLE DESCUBIERTO
5	\$ 22.000.000	\$ 17.000.000	\$ 35.000.000	\$ 28.000.000
6	<b>\$ 24.000.000</b>	\$ 20.000.000	\$ 39.000.000	\$ 32.000.000
6**	\$ 27.000.000	\$ 22.000.000	\$ 43.000.000	\$ 34.000.000

Se tomará entonces el siguientes valor:

Estrato 6:

Parqueadero Sencillo Cubierto: **\$24.000.000 c/u**

De acuerdo a las metodologías planteadas, el siguiente es el resumen general para el inmueble:

EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	METODO COMPARATIVO / MERCADO	VLR. CALCULADO Y ASIGNADO POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	\$ 17.474.549	\$ 24.000.000
PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	\$ 16.088.637	\$ 24.000.000
PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	\$ 17.414.292	\$ 24.000.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 50.977.478</b>	<b>\$ 72.000.000</b>

**Se escoge por parte del perito evaluador el Valor que maneja la Lonja de Propiedad de Cali y Valle del Cauca para asignar a los parqueaderos teniendo en cuenta sus características y Estratos.**

11.4. TIEMPO ESTIMADO DE COMERCIALIZACION

Se estima un tiempo de comercialización de 12 meses.

11.5. FACTOR DE COMERCIALIZACION – CRITERIO DE HERWEET

CONDICION OFERTA	COEF. OFERTA	CONDICION DEMANDA	COEF. DEMANDA	FC
ESCASA	1,44224	MODERADA	0,8944	1,28994

11.6.	COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA										
No se evidencia ninguna Oferta de venta ni Alquiler de Parqueaderos en el Sector.											
11.7.	VACANCIA:										
De acuerdo a lo informado durante la visita no hay ningún parqueadero disponible, por lo tanto, la vacancia: 0%											
11.8	PERSPECTIVAS DE VALORIZACION										
Buenas. El Oeste es un sector tradicional y consolidado de la ciudad, adicionalmente, el aumento en la densidad poblacional y de edificaciones en el sur de la ciudad ha generado una nueva movilidad hacia la zona centro oeste para el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda multifamiliar debido no solo a la menor densidad en este caso sino también a su ubicación estratégica y el menor microclima de la zona.											
11.9.	VALUACIÓN:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH</th> <th>VLR. CALCULADO Y ASIGNADO POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>\$ 24.000.000</td> </tr> <tr> <td>PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>\$ 24.000.000</td> </tr> <tr> <td>PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B</td> <td>\$ 24.000.000</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL</b></td> <td><b>\$ 72.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>		EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	VLR. CALCULADO Y ASIGNADO POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA	PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000	PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000	PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 72.000.000</b>
EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE PH	VLR. CALCULADO Y ASIGNADO POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA										
PARQUEADERO 6. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000										
PARQUEADERO 7. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000										
PARQUEADERO 8. SOTANO 2. TORRE B	\$ 24.000.000										
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 72.000.000</b>										
EL <b>VALOR COMERCIAL ESTIMADO</b> DE LOS INMUEBLES ES DE <b>\$72.000.000. SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/C.</b>											
<b>Valuador:</b>  <b>Omar Cardona Medina</b> Ingeniero Civil - Mp 19202-35727 Cauca <b>RAA AVAL-76305323 y RNA 1707.</b> para inmuebles Urbanos, Rurales, Especiales, Obras de infraestructura, Establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales, Maquinaria y Equipos y Maquinaria y Equipo móvil.											

<b>12.</b>	<b>NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR:</b>
12.1.	NOMBRE DEL VALUADOR:
12.2.	REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DEL VALUADOR:
	NOMBRE
	RAA / R.N.A.
	Omar Aníbal Cardona Medina
	AVAL-76305323 / 1707
<b>13.</b>	<b>VIGENCIA DE LA VALORACIÓN</b>
De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000, y al Artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una <b>vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que pueden afectar el valor.</b>	
<b>14.</b>	<b>CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME / DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:</b>
<p><b><i>Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito de OC Ingeniería EU.</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Siendo miembros del RNA afiliado a Fedelonjas y al RAA de la ANA, es garantía de que los activos se están valuando estrictamente bajo las normas internacionales.</li> <li>➤ Las descripciones de hechos presentadas en este informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.</li> <li>➤ Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.</li> </ul>	
<b>15.</b>	<b>DECLARACIONES DE VALORACION</b>
<p>OC Ingeniería manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quién está dirigido para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y, no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.</p> <p>El Valuador firmante está en condiciones de proporcionar una evaluación objetiva e imparcial y es competente para llevar a cabo la asignación de valoración.</p> <p>El concepto económico que como evaluadores entregamos es el de tasar un activo objetivamente basándose en su capacidad de ser comprado y vendido en una operación de un mercado abierto sin presión por ninguna de las partes.</p> <p>Deberá tenerse en cuenta que el precio es un indicador del valor relativo que el comprador o vendedor darían a los diversos activos. El costo es el precio pagado por los bienes y servicios, es un hecho histórico. De esta manera, con este avalúo se pretende mostrar el VALOR de un bien inmueble, que podrá variar dependiendo de los tiempos y la negociación.</p>	

16.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

**FRENTE SOBRE LA AVENIDA 4 OESTE**



**CRUCE DE LA AVENIDA 4 OESTE Y AVENIDA 15 OESTE**



**FRENTE – AVENIDA 15 OESTE  
ACCESO AL PARQUEADERO DEL EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE**



**INGRESO PRINCIPAL AL EDIFICIO TORRES DE MONTEVERDE**

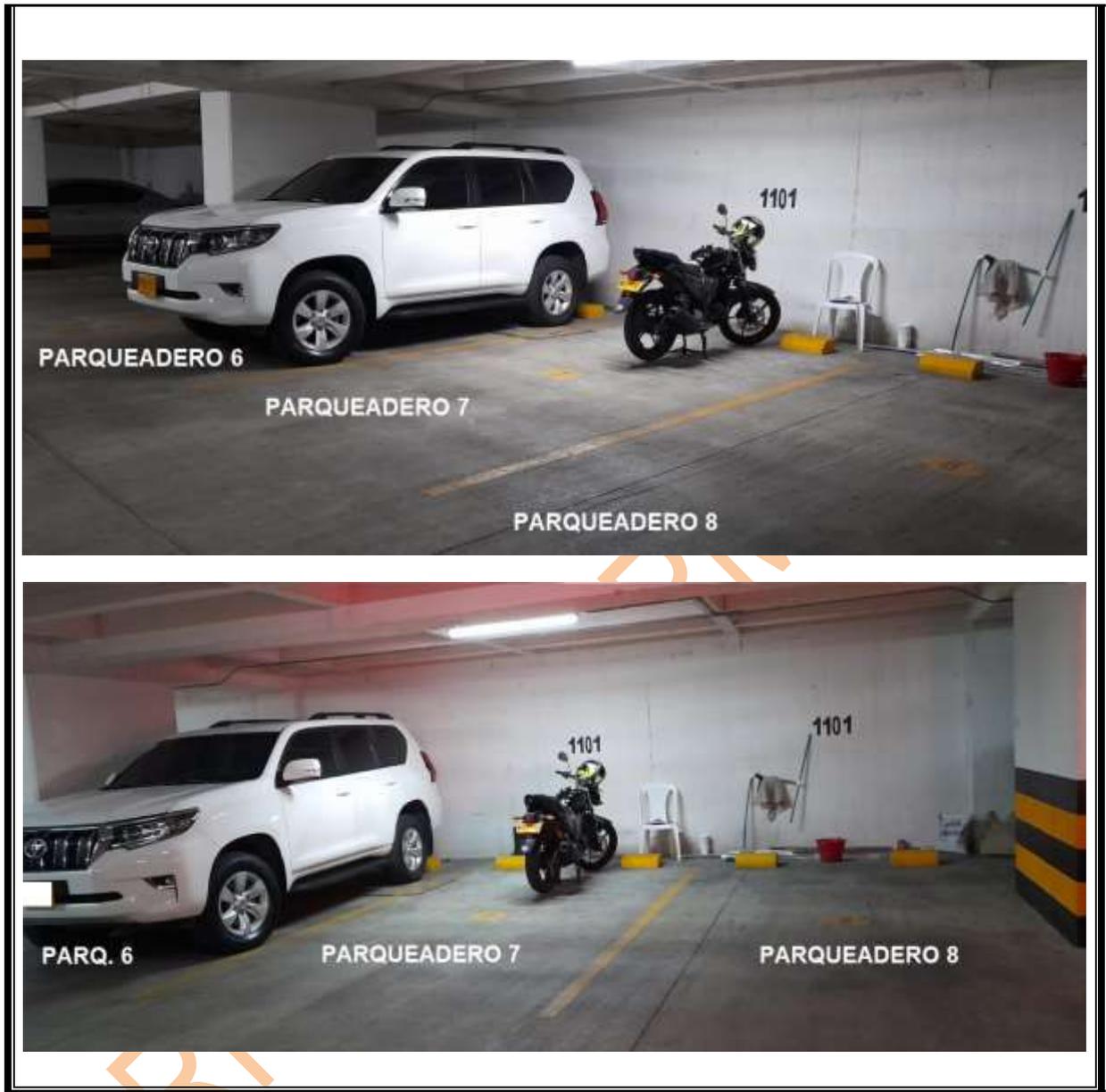


### ACCESO AL SOTANO 2 DEL PARQUEADERO TORRE B

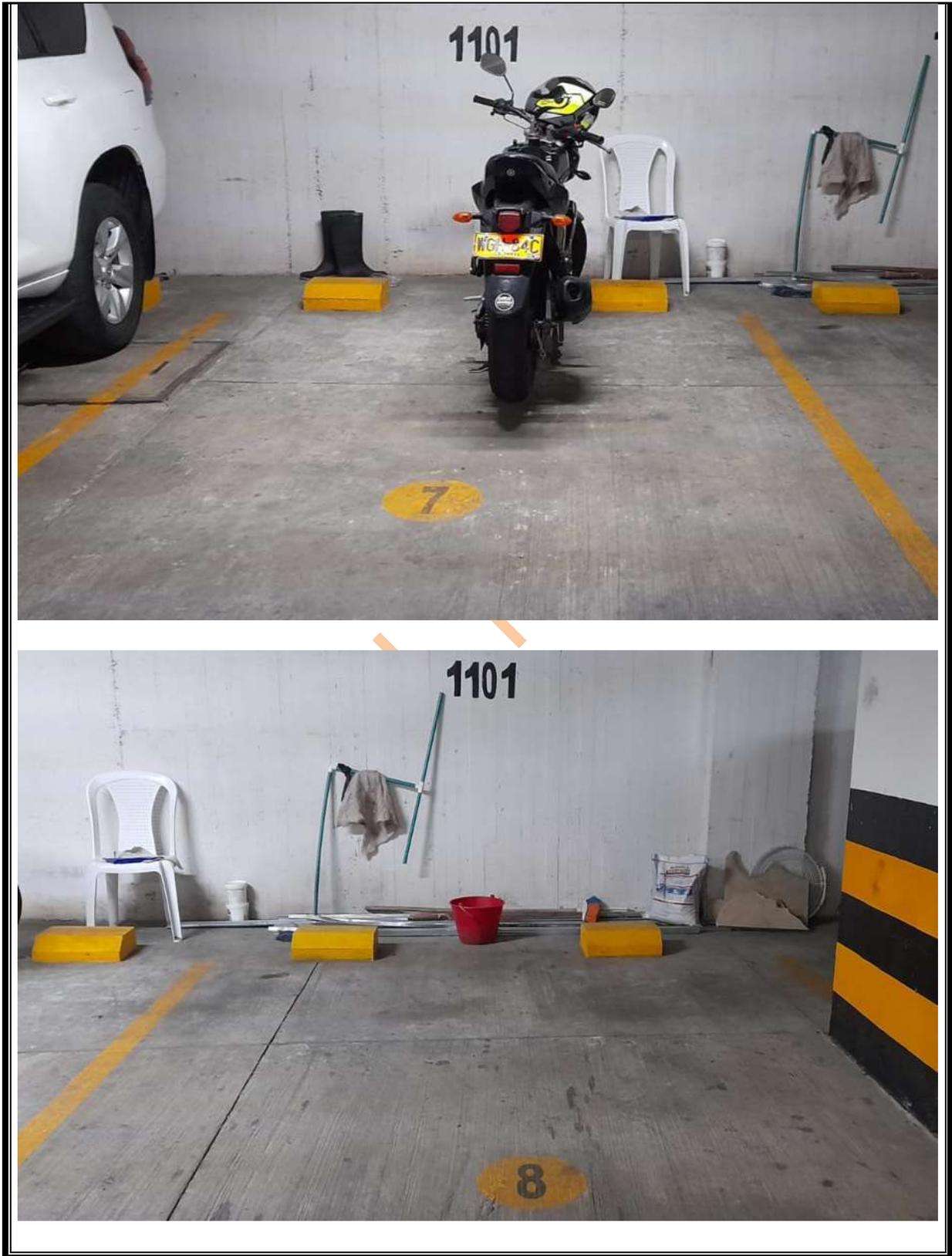


### VISTA GENERAL DE LOS PARQUEADEROS EN VALORACION









17.

RAA



PIN de Validación: 3ab02604



<http://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
 NIT: 900795614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-76305323.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Régimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	<b>Alcance</b> • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Mar 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales	<b>Alcance</b> • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	23 Mar 2017	Régimen de Transición
Categoría 4 Obras de Infraestructura	<b>Alcance</b> • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	16 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales	<b>Alcance</b> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Mayo 2018	Régimen de Transición

Página 1 de 4



PKV de Validación: b6b02b04



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	23 Mar 2017	Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	15 Jul 2020	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	15 Jul 2020	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	15 Jul 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URU-0171, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0117, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el

Página 2 de 4



PIN de Validación: 5a600004



Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0150, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0019, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

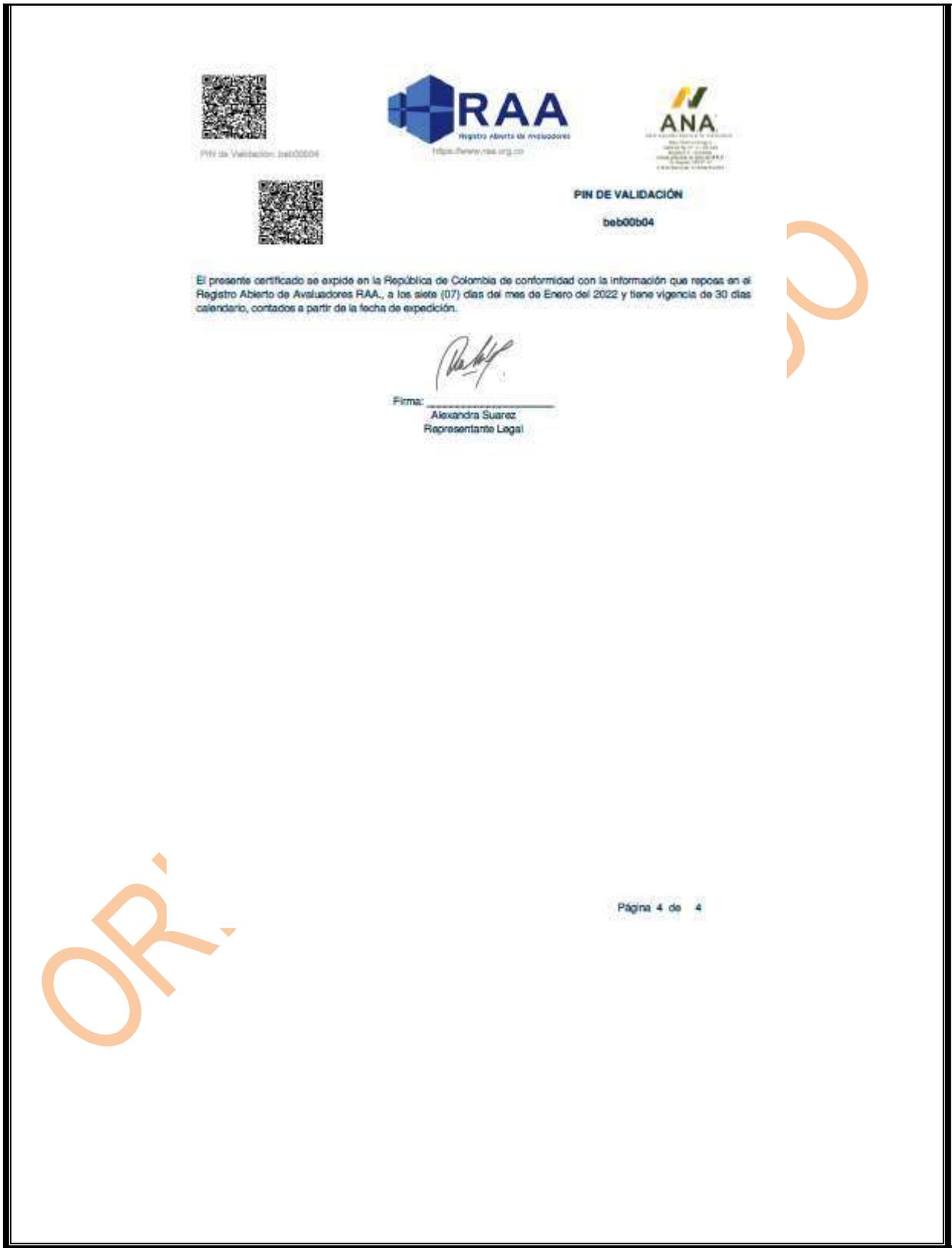
Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CARRERA 2 A OESTE # 11-69.  
Teléfono: 320 697 9916.  
Correo Electrónico: [victoria.melendez@ocingenieria.com](mailto:victoria.melendez@ocingenieria.com)

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:  
Ingeniero Civil - Universidad del Cauca.  
Especialista en Finanzas - Universidad ICESI  
Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323.  
El(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



<b>18.</b>	<b>RNA</b>
------------	------------



**CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS**    Nº    **URB-0171**

**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

**CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

*OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA*  
*C.C. 76.305.323*

**R.N.A 1707**

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SENA Versión 2 - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada hasta 2020-12-31. NSCL 210302012 SENA Versión 1 - Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. - Fecha Aprobación 2017-05-19	ED/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

**Fecha de otorgamiento : 01/08/2015**                      **\*Fecha de actualización : 19/07/2021**  
**Fecha de renovación : 01/08/2019**                      **Fecha de vencimiento : 31/07/2022**

\* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo con lo establecido en el esquema ED/DC/01

  
**LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.**

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.  
 Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346907 y nuestra página web [www.rna.org.co](http://www.rna.org.co)  
 Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/RI/02  
 Versión: 08

  
 Registro Nacional de Avaluadores

  
ACREDITADO  
 ONAC  
 ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
 ISO/IEC 17024:2012  
 14-CCP-008

**19. MANDATOS ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

**Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.**

Omar Aníbal Cardona Medina, CC. # 76'305.323 de Popayán

Matricula Profesional 19202-35727 del Cauca.

Perito Avaluador RAA # AVAL-76305323 / RNA: 1707

Para Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, intangibles e Intangibles especiales.

**Dirección, número de teléfono e identificación**

Dirección: Carrera 2 A Oeste # 11-69 Barrio Santa Teresita, Cali

Identificación: Cedula de Ciudadanía 76.305.323 de Popayán

Tel 3206979916

**Profesión del perito y experiencia**

INGENIERO CIVIL, 1989 - UNIVERSIDAD DEL CAUCA/ Popayán/ Matricula profesional: 19202 - 35727 del Cauca.

MASTER EN VALORACION Y TASACION

Universidad del Valle / en terminación 2021

MASTER EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2017

Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín.

ESPECIALISTA EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2016 Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín

DRAGADOS Y PUERTOS, SPRBUN, BUENAVENTURA, 1999 Trainmar – Unctad / SPRBUN/ México.

ESPECIALISTA EN FINANZAS AVANZADAS 1996 Universidad Icesi / Cali.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES EN INGENIERIA 1994 Universidad Javeriana /Cali.

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION 1992 Universidad del Valle / Cali.

**Casos designados como perito en elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.**

Juzgado Primera Civil de Ejecución de Sentencias de Cali.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Radicación: 76001-31-03-001-2015-00276-

Año 2021

Demandante: BANCOLOMBIA Nit: 890.903.938-8

Apoderado: VALDIMIR JIMENEZ PUERTA

Demandado: PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON C.C. 289.775

Juzgado 17 civil de oralidad  
Proceso verbal #2019-00099-00  
Año: 2018  
Valoración de obras en local ubicado en el Centro Comercial Pacific Mall Local 103  
Sociedad F&D Company SAS contra Sociedad Diseños y Producciones de Colombia SAS

Juzgado Tercero Civil del Circuito  
Radicación No. 2016-00267-00  
Año 2018  
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL VERONA CLUB HOUSE P.H.  
DEMANDADO: CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.

Asociación de Ingenieros del Valle  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Año 2017  
CONVOCANTE: INTEGRAR CONSTRUCCIONES S.A.S.  
CONVOCADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del Fideicomiso PA2  
559 Macroproyecto Altos de Santa Elena

Asociación de Ingenieros del Valle  
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición  
Año 2017  
CONVOCANTE: JUAN CARLOS TORRES HURTADO  
CONVOCADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)

Declaro que:

- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte ni por el mismo apoderado de la parte.
- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos y que versen sobre las mismas materias.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ESTRADA GIL CAROLINA	2	100%	CC	53063312

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
3785	29/12/2009	22	CALI	04/05/2010	777141

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400010001900010543	Avalúo catastral: \$11,927,000
Dirección Predio: A 4 W # 5 - 310 BBS 26G	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 6	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3.00	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 14	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 11 días del mes de febrero del año 2022



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 31629

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

Robo No: 99100000000000000000 C.C: 1871548  
CARLOS HERNAN JARAMILLO VELASQUEZ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALÚO CATASTRAL  
LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU  
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 8500  
42782733 09/02/2022 09:19:53 a.m. 1 DE 1



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 31630



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propriet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ESTRADA GIL CAROLINA	2	100%	CC	53063312

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
3785	29/12/2009	22	CALI	04/05/2010	777142

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400010001900010544	Avalúo catastral: \$11,927,000 Año de Vigencia: 2022
Dirección Predio: A 4 W # 5 - 310 BBS 27G	Resolución No: S 6227 Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Estrato: 6	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3.00 Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 13	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 11 días del mes de febrero del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 31630

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



Reco No: 9901000000551000 C.C.: 14731548  
CARLOS HERNAN JARAMILLO VELASQUEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUO CATASTRAL,  
LAS SOLICITUDES DE REVISION DE LOS REAJU  
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: \$500  
42763733 09/02/2022 09:19:53 a.m. 1 DE 1

*(The content of this table is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-column table with several rows of data.)*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 31631



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ESTRADA GIL CAROLINA	2	100%	CC	53063312

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
3785	29/12/2009	22	CALI	04/05/2010	777143

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400010001900010545	Avalúo catastral: \$11,927,000 Año de Vigencia: 2022
Dirección Predio: A 4 W # 5 - 310 BBS 28G	Resolución No: S 6227 Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Estrato: 6	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3.00 Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 14	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 11 días del mes de febrero del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa  
Código de seguridad: 31631

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



Rebo No: 99810000005551000 C.C: 18731548  
CARLOS HERNAN JARAMILLO VELASQUEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUO CATASTRAL  
LAS SOLICITUDES DE REVISION DE LOS REAJU  
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 8900  
42763733 08/02/2022 09:19:53 a.m. 1 DE 1

Item	Descripción	Valor	Observaciones
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...
51	...	...	...
52	...	...	...
53	...	...	...
54	...	...	...
55	...	...	...
56	...	...	...
57	...	...	...
58	...	...	...
59	...	...	...
60	...	...	...
61	...	...	...
62	...	...	...
63	...	...	...
64	...	...	...
65	...	...	...
66	...	...	...
67	...	...	...
68	...	...	...
69	...	...	...
70	...	...	...
71	...	...	...
72	...	...	...
73	...	...	...
74	...	...	...
75	...	...	...
76	...	...	...
77	...	...	...
78	...	...	...
79	...	...	...
80	...	...	...
81	...	...	...
82	...	...	...
83	...	...	...
84	...	...	...
85	...	...	...
86	...	...	...
87	...	...	...
88	...	...	...
89	...	...	...
90	...	...	...
91	...	...	...
92	...	...	...
93	...	...	...
94	...	...	...
95	...	...	...
96	...	...	...
97	...	...	...
98	...	...	...
99	...	...	...
100	...	...	...

**RV: MEMORIAL APORTANDO ACTA DE SECUESTRO RAD.2020-00118**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 16:28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Silvia Esther Velasquez - Correo Corporativo <juridico@velasquezuribeabogados.com>

**Enviado:** lunes, 7 de febrero de 2022 16:02

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO ACTA DE SECUESTRO RAD.2020-00118

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**

E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO

DTE : BANCOLOMBIA S.A

DDO : JHON JAIRO JATER GOMEZ y CAROLINA ESTRADA GIL

RAD : **2020 - 00118**

Buena tarde, en archivo adjunto envío memorial aportando acta y/o diligencia de secuestro.

Por favor confirmar acuse de recibo.

Cordialmente,

**SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE**

Abogada Externa Bancolombia

Teléfonos: 8882626- 8882646 / CELULAR 3155717549

Email: [juridico@velasquezuribeabogados.com](mailto:juridico@velasquezuribeabogados.com)

Web: [www.velasquezuribeabogados.com](http://www.velasquezuribeabogados.com)

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 901

Edificio Plaza de Cayzedo

**Silvia Esther Velásquez U.**

*Abogada.*

*Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia*

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI  
E. S. D.**

**ORIGEN      JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF :        PROCESO EJECUTIVO**

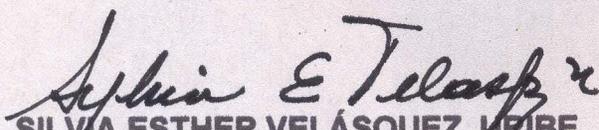
**DTE :        BANCOLOMBIA S.A.**

**DDO :        JHON JAIRO JATER GOMEZ y CAROLINA ESTRADA GIL**

**RAD :        2020- 00118**

**SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, y para conocimiento del despacho, me permito aportar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles embargados dentro del proceso en referencia, llevada a cabo el día 14 de Enero de 2022, por la Inspección Permanente de Policía Turno No.3 de Cali.

Del señor juez, Atentamente,



**SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE**

**C.C. No. 38'991.555 DE CALI**

**T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA  
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 370-777141 - 370-777143 Y 370-777142 DESPACHO COMISORIO No. 107-1 RADICADO No. 760013103000720200011800**

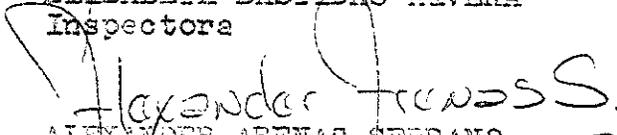
En la ciudad de Santiago de Cali, el 03 DE FEBRERO DE 2022 siendo las 10:30 Am, día y hora previamente señalados en auto del 14 de Enero de 2022 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por el juzgado TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali, Rad. 760013103000720200011800 propuesto por BANCOLOMBIA S.A Contra, JHON JAIRO JATER GOMEZ Y CAROLINA ESTRADA GIL. El suscrito INSPECTOR DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 - 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de Secretario Ad-hoc. al Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con C.C. No. 1.130.625.108 de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr (a) SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIVE identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 38.991.535 y Tarjeta Profesional No. 47.787 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a BETSY INES ARIAS MANOSALVA quien se ubica en la Calle 18A N°55-105 M-350 teléfono 3997992-3158139968, quien autoriza al Señor MAURICIO SALAZAR AYA identificado con cedula de Ciudadanía No. 16.934.488 a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la AVENIDA 4 OESTE 5-310 EDIFICIOS TORRES DE MONTEVERDE PARQUEADERE 6 SOTANO 2 TORRE B, PARQUEADERO 8 SOTANO 2 TORRE B Y PARQUEADERO 7 SOTANO 2 TORRE B de esta ciudad. Se deja constancia que por un error en la plantilla aparece que la secuestre autoriza a otro auxiliar, pero se deja constancia que la secuestre es BETSY INES ARIAS MANOSALVA. Igualmente se deja constancia que se hace presente el Dr. SANTIAGO ORJUELA SALAZAR identificado con CC No. 1.143.357.550 y Tp/ 549.510 quien presenta poder por parte de la Dra. SILVIA ESTHER VALESQUEZ URIBE para actuar en la presente diligencia y a quien el despacho reconoce personería para actuar en la misma. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el Sr. ALEXANDER ARENAS SERRANO Identificado con CC No. 16.458.894 Administrador delegado el cual enterado del objeto de la presente diligencia permite el ingreso de manera voluntaria procediendo a evacuarla con el siguiente resultado. LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez que estos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 3385 del 29 de Diciembre de 2009 otorgada por la Notaria 22 del Circulo de Cali, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES: 1. MI 370-777141 parqueadero 6 sotano 2 torre B: Se trata de un parqueadero, localizado en el sotano 2 con un area de 14.50 metros cuadrados con capacidad para un solo vehiculo, delimitado lateralmente con franjas de pintura color amarillo pintada en el piso y 2 tope llentas. presenta cerramiento sobre uno de los linderos con muro de contencion en concreto y terminados en pintura, piso en cemento rustico y cubierta en loza de concreto con acabado en pintura, demarcado en el piso con el No. 6 y sobre el muro el No. 1101. 2. MI 370-777142 Parqueadero No. 7 sotano 2 torre B: Se trata de un parqueadero localizado en el sotano 2 con un area de 13,35 metros cuadrados, con capacidad para un solo vehiculo, delimitado lateralmente con franjas de pintura color amarillo pintada en el piso, y dos topellantas, presenta

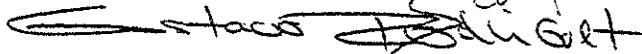
-PASA.....

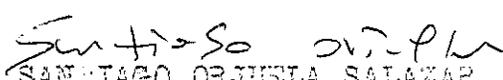
VIENE.....

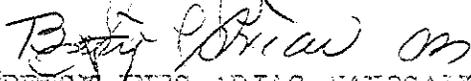
cerramiento sobre uno de los linderos con muro de contencion en concreto y terminado en pintura, piso en cemento rustico y cubierte en loza de concreto con acabado en pintura, demarcado con el No. 7 en el piso y sobre el muro el Numero 1101. 3. MI 370-777143 parqueadero No.8 sotano 2 torre B se trata de un parqueadero localizado en el sotano 2 con un area de 14,45 Metros cuadrados con capacidad para un vehiculo delimitado lateralment con franjas de pintura color amarrillo pintado en el piso y dos topellantas, presenta cerramiento sobre uno de los muros de contencion en concreto y terminado en pintura, piso en cemento rustico, techo en loza de concreto con acabado en pintura, demarcado en piso con el No. 8 y en el muro el No. 1101. Todos estos bienes descrito se encuentran contiguos unos de otros, su estado de presentacion y conservacion es bueno, cuentan con los servicios comunes del sotano. Es todo. En este estado de la diligencia el despscho comisionado declara legalmente secuestrados los bienes inmuebles ya descritos y de los mismos hace entrega real y material a la auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta. Es todo. Se deja constancia que no se presento oposicion juridica alguna se fijan como gastos asistenciales a la auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 los cuales seran cancelados previa presentacion de cuenta de cobro ante el apoderado demandante al correo recepcion@mejiasociadosobogados.com. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece y corresponde.

  
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA  
Inspectora

  
ALEXANDER ARENAS SERRANO  
Quien atiende

  
GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Secretario

  
SANTIAGO ORJUELA SALAZAR  
Apoderado sustituto

  
BETSY INES ARIAS MANOSALVA  
Auxiliar de la justicia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 115

Radicación: 760013103-014-2019-00123-00  
Demandante: Banco occidente  
Demandado: Elba Chara Gomez  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., y conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

Seguidamente, visible a índice No 3 del expediente digital se allega despacho comisorio No. 31 de 19 de octubre de 2019, por parte de la Secretaria De Seguridad y Justicia De La Alcaldía De Santiago De Cali, correctamente diligenciado, el cual fue expedido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, mismo que se agregará al expediente para que obre y conste.

Por último, el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para remate, petición que se negara, pues a pesar que el bien se encuentra embargado y secuestrado el mismo no cuenta con el avalúo en firme, presupuesto procesal que se hace necesario para acceder a lo requerido. Además, debe tener en cuenta el apoderado que el avalúo que obra en el plenario data del año 2017, razón por la cual, se requerirá, al extremo activo a fin de que aporte un avalúo actualizado del inmueble en aras de proceder a fijar fecha para diligencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital No. 10. Y 10.1, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. y conforme el artículo 446 ibídem.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 31 de 19 de octubre de 2019, allegado por parte de la Secretaria De Seguridad y Justicia De La Alcaldía De Santiago De Cali, el cual fue expedido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, correctamente diligenciado.

CUARTO: ABSTENERSE de fijar fecha para diligencia de remate, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: REQUERIR al extremo activo a fin de que aporte un avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-908778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9d038f5869c6e8d4b44d47180f78c891a5196805571d0b673f87ac672e6afb**  
Documento generado en 01/03/2022 03:46:50 PM

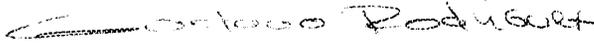
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del inspector de policía, informándole que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, Despacho Comisorio No. 31, Radicado No.2019-00123-00, proveniente del JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, La diligencia de secuestro se realizo según acta el día 14 de Febrero de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Auxiliar Administrativo   
GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Santiago de Cali, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Casa de Justicia de Siloe, de Santiago de Cali,

DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio No. 31 a su lugar de origen, es decir al JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE por las razones expuestas.

Segundo.- Va constante de SETENTA Y TRES (73) folios escritos.

Tercero.- Déjese anotada su salida y cancelada su radicación en los Libros del Despacho.

CUMPLASE

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA  
Inspector de Policía urbana  
Categoría Especial

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.  
Auxiliar Administrativo

No. 2019-4173010-165294-2  
**Asunto: REMITE DESPACHO COMISO RIO N. 31.**  
**Fecha Radicado 12/11/2019 09:14:35**  
 Usuario Radicador JENNIFER SALAZAR Folios:  
 Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
 Remitente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 800093816  
 Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co  
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



201941730101652942V

35-f



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**AVENIDA 6 AN #28N -23 PISO 5°**  
**TELEFAX 8964472**  
**J14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A-57 18  
 35-f

**DESPACHO COMISORIO # 31**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE BVA COLOMBIA ✓  
 APODERADA: JORGE NARANJO DOMINGUEZ ✓  
 DEMANDADO: ELBA CHARA GÓMEZ ✓  
 RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2019-00123-00.

**EL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**A LA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de la referencia se ha proferido providencia que dice:  
*"JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO... Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil diecinueve (2019)... **DISPONE:.. "PRIMERO:** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #370-908778 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denunciado como de propiedad de Elba Gómez Chara... **SEGUNDO: COMISIONAR** a la Secretaria de Seguridad Social y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #370-908778 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali... Para llevar a cabo la precitada diligencia de conformidad con el arts. 37-38 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 206 parágrafo 1 del Código Nacional de Policía y Convivencia, se le faculta al comisionado para designar secuestre, posesionarlo y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese despacho comisorio. Igualmente se faculta al comisionado, para sub-comisionar la diligencia, si a ello hubiere. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso...**NOTIFÍQUESE...La Juez, (FDO) MIRIAN ARIAS DEL CARPIO"**.*

**ANEXOS.-** Copia de la escritura, certificado y/o memorial donde aparece debidamente especificado el inmueble a secuestrar.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo con la mayor brevedad posible libra el presente despacho comisorio, hoy 10 de octubre de 2019.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA**  
**Secretario**



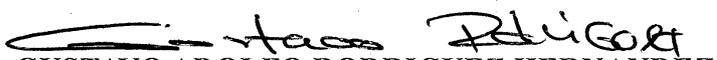
9100 BLS  
 30 febrero

Fecha ingreso: 27 de Enero de 2021 Fecha Devolución: \_\_\_\_\_  
 Fecha diligencia: 7-01-2021 Hora: 10:30 am  
 Apoderado: \_\_\_\_\_ CC: \_\_\_\_\_ TR: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: Demandar según Abogado.  
 Oscar Aguirre.

INFORME SECRETARIAL: para informarle al señor inspector. Que por reparto realizado el día **26 de Enero de 2021**, en la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, le ha correspondido conocer a esta inspección, del Despacho Comisorio No. **31**. Rad.2019-00123-00. Proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **CATROCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO de Cali-valle**, pasa a su Despacho-.Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de Enero de 2021.

Secretario

  
**GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 Y JUSTICIA

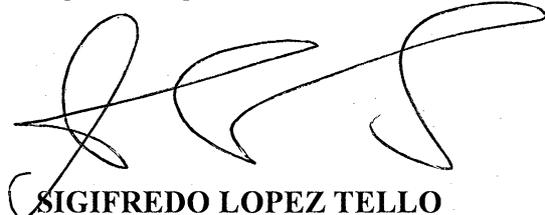
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA**  
**INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL**

**CON TURNO PERMANENTE No. 3**

**CASA DE JUSTICIA DE SILOE - COMUNA 20**

Santiago de Cali, 27 de Enero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y en consideración a que requiere programarle fecha para la realización de la diligencia, ordenada en el Despacho Comisorio No **31**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, proveniente del juzgado **CATROCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO de Cali-valle**, quien nos comisiona para que se adelante la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-908778**, donde aparece como Demandante, **BANCO DE OCCIDENTE BVA COLOMBIA**, contra, **ELBA CHARA GOMEZ**, dispone fijarle la respectiva fecha, una vez el apoderado demandante, o los interesados se hagan presente a solicitar se le fije la respectiva fecha de su realización, de no ser así se hará devolución del mismo a su lugar de origen.

  
**SIGIFREDO LOPEZ TELLO**  
 Inspector de policía Categoría  
 Especial con turno permanente No. 3

CUMPLASE.

  
**GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
 Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-908778

pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 08:24:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 15-10-2014 RADICACION: 2014-10210 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2014  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2505 de fecha 09-10-2014 en NOTARIA ONCE de CALI CASA VEINTIUNO ( 21 ) TERCERA ETAPA  
con un área de 310.37M2 PRIVADA TOTAL, SOBRE EL LOTE DE TERRENO COMUN, CUYO USO EXCLUSIVO OCUPA UN AREA DE 598.95 M2  
con coeficiente de 3.7298% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

A LA SOCIEDAD SOCIEDAD MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA. S. C. A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: EL DIA  
08-08-2009 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2100 DE 24-07-2009 NOTARIA 10 CALI COMPRAVENTA, DE: VELASCO DE ACEVEDO  
MARIA EUGENIA, A: SOC. MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA. S. C. A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-807656.--  
EL DIA 07-01-2009 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 3648 DEL 01-10-2008 NOTARIA 10 DE CALI ADJUDICACION LIQUIDACION DE  
LA COMUNIDAD DE: VELASCO DE ACEVEDO MARIA EUGENIA, VELASCO DE ULLOA JULIA ELVIRA, VELASCO REINALES LUCIA, SOCIEDAD  
E. VELASCO R. & CIA S.C.A., VELASCO REINALES LUZ MARINA, A: VELASCO DE ACEVEDO MARIA EUGENIA, REGISTRADA EN LA  
MATRICULA 370-807656.-- EL DIA 07-01-2009 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 4556 DEL 11-12-2008 NOTARIA 10 DE  
CALI ACLARACION A: VELASCO DE ACEVEDO MARIA EUGENIA, VELASCO DE ULLOA JULIA ELVIRA, VELASCO REINALES LUCIA, VELASCO  
REINALES LUZ MARINA, SOCIEDAD J.E. VELASCO R. & CIA. S.C.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-807656.-- EL DIA  
07-01-2009 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 0146 DEL 28-01-2009 NOTARIA 10 DE CALI ACLARACION A: VELASCO DE ACEVEDO  
MARIA EUGENIA, VELASCO DE ULLOA JULIA ELVIRA, VELASCO REINALES LUCIA, VELASCO REINALES LUZ MARINA, J.E. VELASCO R.  
& CIA. S.C.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA 807656. EL DIA 07-01-2009 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 3648 DE 01-10-2008  
NOTARIA 10 DE CALI DIVISION MATERIAL A: VELASCO DE ACEVEDO MARIA EUGENIA, VELASCO DE ULLOA JULIA ELVIRA, VELASCO  
REINALES LUCIA, VELASCO REINALES LUZ MARINA, SOCIEDAD J.E. VELASCO R. & CIA S.C.A. REGISTRADA EN LA MATRICULA  
3707656.-- LOS SEÑORES MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO, JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, LUCIA VELASCO REINALES, LUZ  
MARINA VELASCO REINALES Y LA SOCIEDAD J.E. VELASCO R. & CIA. S.C.A. VERIFICARON DESENGLOBE DE UN LOTE DE TERRENO  
CON AREA DE 2.14.843.94 M2 DISTINGUIDO COMO LOTE 2 QUE FORMO PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA  
MATRICULA NO. 370-0539306. ESCRITURA NRO. 5815 DE 29-12-2006 NOTARIA DECIMA DE CALI REGISTRADA EL 19-01-2007....Y  
ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: LA SOCIEDAD J.E. VELASCO R. & S.C.A. ADQUIRIO DERECHOS DE 20% POR COMPRA  
EFECTUADA A JORGE EDUARDO VELASCO REINALES SEGUN ESCRITURA NRO. 2272 DE 19-05-2006 NOTARIA DECIMA DE CALI  
REGISTRADA EL 25-09-2006. JORGE EDUARDO LUCIA Y LUZ MARINA VELASCO REINALES, MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO  
JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, VERIFICARON DESENGLOBE DE UN LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA NRO. 1110 DE 16-12-95  
NOTARIA DECIMA DE CALI REGISTRADA EL 07-02-96. JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO,  
LUCIA VELASCO REINALES, LUZ MARINA VELASCO REINALES, Y JORGE EDUARDO VELASCO REINALES, ADQUIRIERON POR DONACION  
EFECTUADA POR IRMA REINALES DE VELASCO SEGUN ESCR. #9916 DEL 19-12-86, NOT. 2 DE CALI, REGISTRADA EL 06-02-87. IRMA  
REINALES DE VELASCO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOC. CONYUGAL, EFECTUADA CON EL SR. CIRO  
VELASCO GARCIA, SEGUN ESCR. #7639 DEL 03-12-80. NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12-12-80. CIRO VELASCO GARCIA  
ADQUIRIO POR COMPRA A EDMUNDO ZACCOUR, SEGUN ESCRITURA # 822 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1933, NOTARIA 1. DE CALI,  
REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1935, MATRICULA TOMO 6. FOLIO 217.- CIRO VELASCO GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A  
ELSON PABLO VELASCO GARCIA, SEGUN ESCRITURA # 1440 DE 17 DE AGOSTO DE 1939 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 22  
DE AGOSTO DE 1939 MATRICULA TOMO 14 FOLIO 250.- CIRO VELASCO GARCIA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION  
MATERIAL VERIFICADA CON NELSON Y CARMEN ELENA VELASCO GARCIA, SEGUN ESCRITURA # 1448 DE 17 DE AGOSTO DE 1939.  
MATRICULA #370-0037027 Y TOMO 22 FOLIO 161.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-908778

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 08:24:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 121 B 4 C-40 CONDOMINIO " PORTON DE LA RIVERA " P. H. CASA VEINTIUNO (21) TERCERA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
807656

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-2009 Radicacion: 2009-88001 VALOR ACTO: \$ 2,750,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3261 del: 23-11-2009 NOTARIA 10 de CALI  
ESPECIFICACION: 0118 APORTE A SOCIEDAD ESTE Y OTROS- B. F. # 00331174 Y # 00331175 DE 01-12-2009 (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOC.MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA. S. C. A. 8050092394  
A: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-01-2014 Radicacion: 2014-3562 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3656 del: 31-12-2013 NOTARIA ONCE de CALI  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA COMPARECE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. COMO PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DEL PROYECTO PORTON DE LA RIVERA. AVALANDO ESTA HIPOTECA. (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S. A. 8600343137

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-08-2014 Radicacion: 2014-80155 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1904 del: 08-08-2014 NOTARIA ONCE de CALI  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "PORTON DE LA RIVERA" PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-102409 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2505 del: 09-10-2014 NOTARIA ONCE de CALI  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "PORTON DE LA RIVERA" PROPIEDAD HORIZONTAL, CONTITUIDO POR ESCRITURA 1904 DE 08-08-2014 NOTARIA 11 DE CALI, REFORMA QUE CONSISTE EN LA INTEGRACION DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL CONDOMINIO SE ACTUALIZA LA DESCRPCION DE LA CASA 3 - SE REFORMAN LOS ARTICULOS: 12 CONFORMACION Y DESARROLLO - 29 DESCRIPCION DE BIENES COMUNES - 43 TABLA DE COEFICIENTES QUEDANDO EN FORMA DEFINITIVA - ESTE Y OTROS- COMPARECE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. EN CALIDAD DE CONSTRUCTORA Y PROMOTO (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2015 Radicacion: 2015-4682 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3393 del: 31-12-2014 NOTARIA ONCE de CALI



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

5

Nro Matricula: 370-908778

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 08:24:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PORTON DE LA RIVERA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1904 DE 08-08-2014 REFORMADO POR ESCRITURA 2505 DE 09-10-2014- SE REFORMA EL ARTICULO 30 BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO, ADICIONANDO EL PARAGRAFO 4-EL ARTICULO 36 LIMITACIONES AL USO Y DISFRUTE DE BIENES, ADICIONANDO EL LITERAL D - CONSTRUCCION DE PISCINAS - SE APORTAN LICENCIAS, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LA CONSTRUCCION DE 28 PISCINAS.- (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA

NOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-103919 VALOR ACTO: \$ 36,750,000.00  
Documento: ESCRITURA 1879 del: 31-07-2015 NOTARIA ONCE de CALI  
Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA. ESC. # 3656. SE CANCELA TOTAL CON RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
E: BANCO DAVIVIENDA S. A. 8600343137  
: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004 X

NOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-103919 VALOR ACTO: \$ 778,571,148.00  
Documento: ESCRITURA 1879 del: 31-07-2015 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
E: HACIENDA LA RIVERA S. A. S. 9003138004  
: FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT 8050286628 X

NOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-11265 VALOR ACTO: \$ 907,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 140 del: 28-01-2017 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
E: FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. NIT 8050286628  
CHARA GOMEZ ELBA 34501118 X

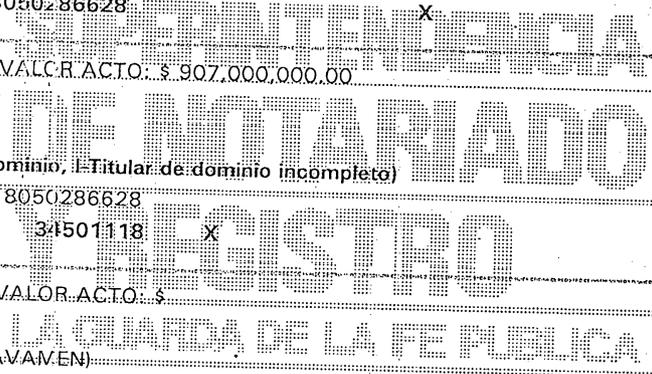
NOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2017 Radicacion: 2017-11265 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 140 del: 28-01-2017 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
: CHARA GOMEZ ELBA 34501118 X  
BANCO DE OCCIDENTE S.A. 8903002794

O TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-908773

Pagina 4

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 08:24:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO25

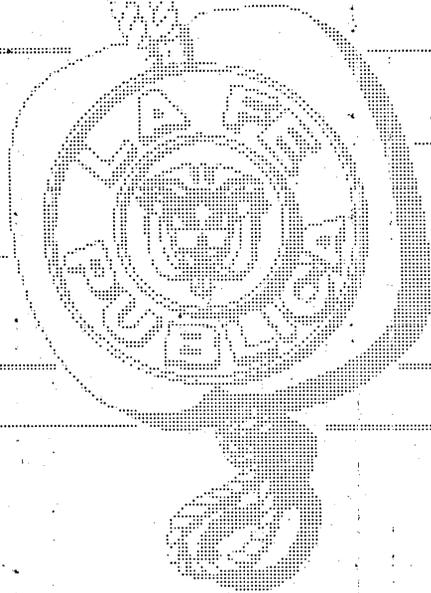
TURNO: 2017-49875

FECHA: 03-02-2017

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente electrónico. El presente documento no tiene validez jurídica sin la firma del registrador en la última página.

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A :

*[Handwritten signature]*

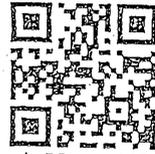


SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1A18865858

República de Colombia



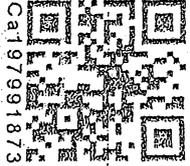
A3028812105

4

República de Colombia

16/09/2016

10513aGMBHCX8G



Ca197991873

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



5102/98-82



ENRE

\*\*\*\*\* FORMATO DE CALIFICACION \*\*\*\*\*

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-908778 ✓

FICHA CATASTRAL: F108300160801

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI

TIPO DE PREDIO: - - - - - RURAL

DIRECCION: CASA 21 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA UBICADO EN LA CARRERA 121B NUMERO 4C-40

ACTO O CONTRATO: 0125 - COMPRAVENTA. 0204.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

VALOR VENTA: \$907.000.000.00.

VALOR HIPOTECA: \$634.000.000.00

AVALÚO CATASTRAL: \$478.835.000.00

VENDEDORA: FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SIGLA: FARES INMOBILIARIA S.A.S.

NIT. 805.028.662-8

COMPRADORA-DEUDORA: ELBA CHARA GOMEZ C.C. 34.501.118

ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.890.300.279-4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO GUARENTA (140)-----

FECHA: 28 DE ENERO DE 2017

NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE CALI.-----

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) día del mes de ENERO de dos mil diecisiete (2.017), ante el despacho de la notaría once (11) del círculo de Cali, cuyo(a) notario(a) ENCARGADA es el(á) Doctor(a) LUZ STELLA MONTOYA TORO, debidamente autorizada para el encargo mediante resolución número 409 del 19 de enero de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENE 2017

35620 F=68093/94 D=18871

registro

A

5

\*\*\*\*\* COMPRAVENTA \*\*\*\*\*

Comparece: De una parte FABIO AMBU LA, mayor(es) de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada(s) con la(s) cédula(s) de Ciudadanía No.10.471.702 expedida en Suarez, en su calidad de Gerente Suplente actuando en nombre y representación de la sociedad FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SIGLA: FARES INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT: 805.028.662-8, con domicilio principal en la ciudad de Cali, legalmente constituida por escritura pública número 4336 del 07 de noviembre de 2003 otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Cali el 11 de noviembre de 2003 bajo el número 7874 del Libro IX, con el nombre de INVERSIONES & CIA LIMITADA, varias veces reformada, y mediante Acta número 005 del 30 de julio de 2010 la junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2010 bajo el número 13657 del Libro IX, se transformó a sociedad por acciones simplificadas, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza en este instrumento, quien (es) en este acto se denominará(n) EL (LOS) VENDEDOR (ES), y de otra parte, ELBA CHARA GOMEZ, mayor(es) de edad, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 34.501.118 expedida en Suarez y de estado(s) civil(es), casada y con sociedad conyugal vigente, y actuando en nombre propio, quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará(n) LA(LOS) COMPRADORA(ES), indistintamente, manifestando su voluntad, en celebrar el contrato de compraventa de bien(s) inmueble contenido en el presente documento, previa las siguientes: -----

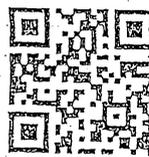
PRIMERA. DE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO AL ESTADO CIVIL.

Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) por medio del presente instrumento lo adquirió (eron), a título oneroso como adelante se consigna.

SEGUNDA: OBJETO: Que EL(LA) VENDEDOR(ES) mediante el presente contrato transfiere(n) a título de COMPRAVENTA y enajenación perpetua a EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho real de dominio y de posesión plena que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): CASA 21 QUE FORMA PARTE DE CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA P.H. TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CARRERA 121 B 4C-40 DE LA CIUDAD DE CALI, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1879 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2015 DE LA NOTARIA ONCE (11) DE CALI., y son como a continuación se indican: -----



# República de Colombia



Aa028812106

Ca197991872

Miguel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2015

10512M8H8XCXSGG6



102-86-82



ES-2

**LINDEROS GENERALES:** Casa No. 21 del Condominio Portón de la Rivera - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 121 B No. 4C - 40 de la ciudad de Cali, construido sobre un lote de terreno de 23.136.99 m<sup>2</sup>, cuyos linderos generales son: **NORTE:** Partiendo del punto 6A en dirección oriente en línea recta y en longitud de 183.95 metros se llega al punto 6B, esta línea colindando con la futura carrera 121B de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. **ORIENTE:** Partiendo del punto 6B en dirección sur en línea semicurva pasando por los puntos 6C, 6D, 6E, 6F, y 6G, en longitud de 169.55 metros se llega al punto 6H, estos puntos colindando con la futura Avenida Circunvalar de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. **SUR:** Partiendo del punto 6H, en dirección occidente en línea semicurva pasando por los puntos 6I y 6J y en longitud de 122.91 metros se llega al punto 6K, esta línea colindando con la vía actual carrera 122 o Avenida 10 de mayo de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 6K en dirección norte en línea semicurva pasando por el punto 6L y en longitud de 118.51 metros se llega al punto de partida 6A, esta línea colindando con la vía pública actual que de Cali conduce al corregimiento de Panca.

**ESPECIFICACIONES Y LINDEROS DE LA CASA No. 21: AREA PRIVADA TOTAL:** 310.37 M<sup>2</sup> (Piso 1º, Área cubierta 180.56 M<sup>2</sup> Área libre 13.35 M<sup>2</sup>; Piso 2º, Área cubierta 101.46 M<sup>2</sup> Área libre 15.00 M<sup>2</sup>); **AREA CONSTRUIDA:** 302.18 M<sup>2</sup>. **ALTURA LIBRE:** Piso 1º: 2.60 metros. Piso 2º: 2.55 metros. **LINDEROS:** PISO 1º. Del punto 1 al 2 al OCCIDENTE, en línea quebrada de 18,44 metros en 7 segmentos, columnas, línea divisoria (proyección borde losa piso superior), muros y ventana comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa. Del punto 2 al 3 al NORTE, en línea quebrada de 20,98 metros en 12 segmentos, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa y con Casa 20 del Condominio. Del punto 3 al 4 al ORIENTE, en línea quebrada de 23,78 metros en 12 segmentos, muros, columnas y líneas divisorias (proyección borde losa piso superior y cubierta alero con pérgola) comunes al medio, con zona verde, parqueadero adicional y acceso en antejardín, áreas descubiertas comunes de uso exclusivo de esta casa. Del punto 4 al inicial 1 al SUR, en línea quebrada de 14,37 metros en 5 segmentos, muros, ventanas y línea divisoria (proyección borde losa piso superior) comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa, hacia sendero peatonal en antejardín, área descubierta común del Condominio. **PISO 2º. Del punto 5 al 6 al ORIENTE, en línea quebrada** de 11,56 metros en 7 segmentos, antepecho, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con vacío a acceso en antejardín común de uso exclusivo de esta casa y alero en pérgola común. Del punto 6 al 7 al SUR, en línea quebrada de 15,73

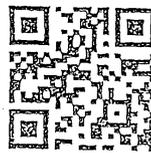
Miguel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros en 13 segmentos, columnas, muros y ventanas comunes al medio, con cubierta en losa común acceso casa y con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al inicial 8 al OCCIDENTE, en línea quebrada de 12,25 metros en 7 segmentos, muros, columnas y ventanas comunes al medio, con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa y cubierta común. Del punto 8 al 5 al NORTE, en línea quebrada de 16,56 metros en 15 segmentos, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa y a patio de ropas interior, área libre de esta casa. NOTAS: 1) En el cálculo de área privada construida se excluyen bienes comunes ubicados en su perímetro como se aprecia en planos, que se restan del área construida; 2) En el lote de terreno común del Condominio, la casa y las zonas comunes descubiertas, accesos peatonal y vehicular, zona verde perimetral y espacio para parqueadero adicional, cuyo USO EXCLUSIVO se les adjudica, ocupan un área de 598,95 M2; 3) En el costado posterior del depósito privado de esta casa, se reserva un espacio sobre el área común de zona verde asignada al uso exclusivo, sobre el que el propietario podrá ubicar una planta eléctrica de emergencia; 4) Es obligatorio conservar la pendiente de escorrentías diseñada y adecuada en la zona verde perimetral común de uso exclusivo de la casa, sin barreras que impidan el flujo de las aguas lluvias hacia los canales y desagües del Condominio.- / / / CASA PAREADA (TIPO B): (área construida: 302.18m2). Casa de habitación que consta de dos (2) niveles. PRIMER NIVEL: Consta de hall de acceso, salón, comedor, estar exterior, alcoba huéspedes con baño y vestier, estar de TV, garaje doble cubierto, baño social, cocina, alcoba y baño del servicio, zona de oficios, patio de ropas, depósito y zona verde común de uso exclusivo de la casa. SEGUNDO NIVEL: Consta de hall de alcobas, alcoba 1 con baño interno, alcoba 2 con baño interno, alcoba principal con baño, vestier y terraza semi-cubierta.- A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 370-908778, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). F108300160801.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la cabida y linderos, la presente compraventa se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Que dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, construcciones y mejoras de él (los) inmueble (s), así como los frutos tanto naturales, como civiles que el (los) inmueble (s) genere.

PARÁGRAFO TERCERO.- Que la venta sobre el (los) inmueble (s) aquí descrito (s) y alindero (s), comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también el de aquellos destinados a su uso y beneficio.



Aa028812094

8

**PARAGRAFO CUARTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** El(los) inmueble(s) objeto de esta venta se halla(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal y demás disposiciones concordantes, según consta en el reglamento contenido en la mediante la Escritura Pública número 1904 del 08 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaria Once (11) de Cali, reformada mediante Escritura Pública número 2505 del 09 de Octubre de 2014 de la Notaria Once (11) de Cali y aclarada mediante Escritura Pública número 3393 del 31 de Diciembre de 2014 de la Notaria Once (11) de Cali, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-908778 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

**TERCERA.- TRADICIÓN:** Que LASOCIEDAD VENDEDORA, adquirió (eron) el derecho de dominio de la propiedad y posesión del inmueble, en virtud de la compra efectuada a la SOCIEDAD HACIENDA LA RIVERA S.A.S, mediante la Escritura Pública No. 1879 del 31 de julio de 2015 de la Notaria Once (11) de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-908778 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

**CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante el presente público instrumento se encuentra(n) libre(s) de embargos, anticresis, encargos fiduciarios, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, servidumbres, usufructos, titulaciones o cualquier otro gravamen o limitación. Igualmente que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) al día y a paz y salvo en la fecha por el pago de los impuestos, tasas, valorizaciones, de carácter distrital, departamental o nacional, servicios públicos, contribuciones, cuotas de administración ordinarias y/o extraordinarias etc., que lo(s) afecte(n). No obstante todo lo anterior, saldrá al saneamiento en los casos de ley.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio total de venta del(los) inmueble(s) materia de este contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$907.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, el cual será cancelado de la siguiente manera:

a) La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA



Cali 197991871

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

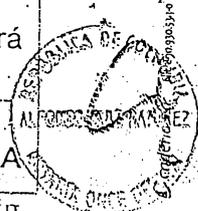
República de Colombia

16/09/2016

10511H8GCX8GGa8M



2016-09-16 16:28:02



12

9

CORRIENTE (\$273.000.000,00) que declara la sociedad vendedora haberla recibido a entera y plena satisfacción.

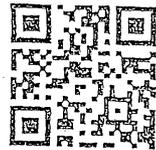
b) La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$634.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que será pagados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), a EL (LOS) VENDEDOR (ES), mediante desembolso del dinero proveniente del crédito hipotecario de vivienda aprobado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. previa entrega a aquel de: 1.) La orden o instrucción de desembolso por parte de EL (LOS) VENDEDOR (ES), 2.) Acta de entrega firmada por EL(LA) COMPRADOR(A), 3.) La primera Copia de la presente escritura pública que presta mérito ejecutivo, debidamente registrada y 4.) El(los) Certificado(s) de Tradición y Libertad y Formulario de Calificación de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa, en el(los) cual(es) se acredite que el(los) bien(es) adquirido(s) se encuentra(n) totalmente libre(s) de todo gravamen, pleito pendiente o condición así como el registro de la presente escritura pública y por tanto la constitución de hipoteca en la cual conste como acreedor hipotecario el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a el BANCO DE OCCIDENTE S.A. para que los dineros a desembolsar por el precio acordado en esta cláusula quinta, sean abonados directamente a EL(LOS) VENDEDOR(ES).

SEXTA.- ENTREGA: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) hace(n) desde hoy la entrega material de él(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa a EL(LOS) COMPRADOR(ES) razón por la cual, para los fines pertinentes declara(n) recibo(s) el(los) bien(es) a su entera satisfacción, junto con todas las construcciones, anexidades y dependencias existentes sin límites o reservas.

PARÁGRAFO: No obstante la entrega del(los) inmueble(s), pactada las partes renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este



Aa028812895

10

13

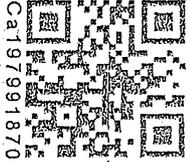
Instrumento en forma firme e irrevocable.

SEPTIMA.- GASTOS: Que los gastos, costos e impuestos notariales que cause esta escritura, serán de cargo de los contratantes por partes iguales, salvo el impuesto de retención en la fuente que de causarse, será de cargo exclusivo de EL(LOS) VENDEDOR(ES) Los gastos costos e impuestos por el registro de la presente escritura de venta e hipoteca, incluyendo el de beneficencia, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

OCTAVA. ACEPTACIÓN: ELBA CHARA GOMEZ mayor(es) de edad, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 34.501.118 expedida en Suarez, de estado(s) civil(es), casada con sociedad conyugal vigente, actuando en su propio nombre, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, debidamente facultado(s) sin limitación o restricción alguna, en su condición de EL(LOS) COMPRADOR(ES), manifiesta (n):

- a) Que en el carácter antes anotado acepta(n) la presente escritura y la venta e hipoteca que por medio de ella se hace.
- b) Que declara(n) tener recibido real y materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de compraventa, incluidas las áreas y bienes comunes que le(s) corresponden.
- c) Que será(n) de su cargo cualquier suma que se cobre en relación con todos los impuestos que se autoricen, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio general, local y particular y gravámenes, de carácter nacional, departamental o municipal a partir de la fecha de firma de la presente escritura.
- d) Que conoce(n) la reglamentación a que está sometido el(los) inmueble que adquiere(n) y que se obliga(n) por si mismo y por sus causahabientes a cualquier título a cumplirla.
- e) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a pagar a la suscripción de la presente escritura pública, todos los gastos, costos e impuestos notariales y de registro previstos a su cargo conforme a la presente compraventa e hipoteca. HASTA AQUÍ LA MINUTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca197991870

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2018

10515XCG8aGM8HBK



5/02/88-82



## DE COMPRAVENTA.

PARAGRAFO: ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS: Las partes intervinientes en el presente acto o contrato declaran que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, en especial, las que constituyan lavado de activos proveniente de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes u de otras semejantes.

## \*\*\*\*\* AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996) \*\*\*\*\*

En este estado el(la) suscrito(a) Notario(a) deja expresa constancia que no se hace interrogatorio a la Parte Vendedora sobre Afectación a Vivienda Familiar por tratarse de una persona jurídica. A continuación el(la) suscrito(a) Notario(a), dando cumplimiento al artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, interroga bajo juramento a EL(LA) COMPRADOR(A), si es casado(a) con sociedad conyugal vigente o convive hace mas de dos años en unión marital de hecho y si tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo que responde: "Mi estado civil es CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, con el(la) señor(a) OMAR AMBUILA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 10.471.570 de Suarez, y en la actualidad no tengo otro inmueble afectado a vivienda familiar". Encontrándose presente EL(LA) COMPRADOR(A), de las condiciones civiles antes anotadas, y el(la) señor(a) OMAR AMBUILA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 10.471.570 de Suarez, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, hábil para contratar y obligarse, casados entre sí con sociedad conyugal vigente, DECLARAN de común acuerdo que es su deseo NO SOMETER el inmueble objeto del presente contrato A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, conforme a la facultad que les confiere el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996.

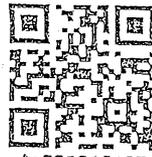
## ----- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA -----

Compareció nuevamente la señora ELBA CHARA GOMEZ, mayor(es) de edad,

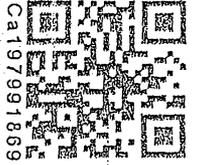
72 11



# República de Colombia



Aa028812107



Ca197991859

15/09/2016 10514G8aGMHBECK  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15/09/2016



15/09/2016

Identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 34.501.118 expedida en Suarez de estado(s) civil(es), casada con sociedad conyugal vigente, actuando en su propio nombre y representación y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco de Occidente S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT 890.300.279-4, todo lo cual se acredita con copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

**CASA 21 QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO PORTÓN DE LA RIVERA P.H. TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CARRERA 121 B 4C-40 DE LA CIUDAD DE CALI. - LINDEROS GENERALES:** Casa No. 21 del Condominio Portón de la Rivera - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 121 B No. 4C - 40 de la ciudad de Cali, construido sobre un lote de terreno de 23.136.99 m2, cuyos linderos generales son: NORTE: Partiendo del punto 6A en dirección oriente en línea recta y en longitud de 183.95 metros se llega al punto 6B, esta línea colindando con la futura carrera 121B de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. ORIENTE: Partiendo del punto 6E en dirección sur en línea semicurva pasando por los puntos 6C, 6D, 6E, 6F, y 6G, en longitud de 169.55 metros se llega al punto 6H, estos puntos colindando con la futura Avenida Circunvalar de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. SUR: Partiendo del punto 6H, en dirección occidente en línea semicurva pasando por los puntos 6I y 6J y en longitud de 122.91 metros se llega al punto 6K, esta línea colindando con la vía actual carrera 122 o Avenida 10 de mayo de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. OCCIDENTE: Partiendo del punto 6K en dirección norte en línea semicurva pasando por el punto 6L y en longitud de 118.51 metros se llega al punto de partida 6A, esta línea colindando con la vía publica actual que de Cali conduce al corregimiento de Pance. -----

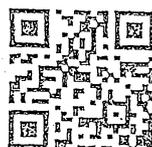
**ESPECIFICACIONES Y LINDEROS DE LA CASA NO. 21: AREA PRIVADA TOTAL: 310.37 M2 (Piso 1º, Área cubierta 180.56 M2 Área libre 13.35 M2; Piso 2º, Área cubierta 101.46 M2 Área libre 15.00 M2); AREA CONSTRUIDA: 302.18 M2. ALTURA LIBRE: Piso 1º: 2.60 metros. Piso 2º: 2.55 metros. LINDEROS: PISO 1º. Del punto 1 al 2 al OCCIDENTE, en línea quebrada de 18,44 metros en 7 segmentos, columnas, línea divisoria (proyección borde losa piso superior), muros y ventana comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa. Del punto 2 al 3 al NORTE, en línea quebrada de 20,98 metros en 12 segmentos, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa y con Casa**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20-del-Condominio-~~Del punto 3 al 4 al ORIENTE, en línea quebrada de 23,78 metros en 12~~ segmentos, muros, columnas y líneas divisorias (proyección borde losa piso superior y cubierta alero con pérgola) comunes al medio, con zona verde, parqueadero adicional y acceso en antejardín, áreas descubiertas comunes de uso exclusivo de esta casa. Del punto 4 al inicial 1 al SUR, en línea quebrada de 14,37 metros en 5 segmentos, muros, ventanas y línea divisoria (proyección borde losa piso superior) comunes al medio, con zona verde, área descubierta común de uso exclusivo de esta casa, hacia sendero peatonal en antejardín, área descubierta común del Condominio. PISO 2º. Del punto 5 al 6 al ORIENTE, en línea quebrada de 11,56 metros en 7 segmentos, antepecho, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con vacío a acceso en antejardín común de uso exclusivo de esta casa y alero en pérgola común. Del punto 6 al 7 al SUR, en línea quebrada de 15,73 metros en 13 segmentos, columnas, muros y ventanas comunes al medio, con cubierta en losa común acceso casa y con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al inicial 8 al OCCIDENTE, en línea quebrada de 12,25 metros en 7 segmentos, muros, columnas y ventanas comunes al medio, con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa y cubierta común. Del punto 8 al 5 al NORTE, en línea quebrada de 16,56 metros en 15 segmentos, muros, ventanas y columnas comunes al medio, con vacío a zona verde común de uso exclusivo de esta casa y a patio de ropas interior, área libre de esta casa. NOTAS: 1) En el cálculo del área privada construida se excluyen bienes comunes ubicados en su perímetro como se aprecia en planos, que se restan del área construida; 2) En el lote de terreno común del Condominio, la casa y las zonas comunes descubiertas, accesos peatonal y vehicular, zona verde perimetral y espacio para parqueadero adicional, cuyo USO EXCLUSIVO se les adjudica, ocupan un área de 598,95 M2; 3) En el costado posterior del depósito privado de esta casa, se reserva un espacio sobre el área común de zona verde asignada al uso exclusivo, sobre el que el propietario podrá ubicar una planta eléctrica de emergencia; 4) Es obligatorio conservar la pendiente de escorrentías diseñada y adecuada en la zona verde perimetral común de uso exclusivo de la casa, sin barreras que impidan el flujo de las aguas lluvias hacia los canales y desagües del Condominio.- / / CASA PAREADA (TIPO B): (área construida: 302.18m2). Casa de habitación que consta de dos (2) niveles: PRIMER NIVEL: Consta de hall de acceso, salón, comedor, estar exterior, alcoba huéspedes con baño y vestier, estar de TV, garaje doble cubierto, baño social, cocina, alcoba y baño del servicio, zona de oficios, patio de ropas, depósito y zona verde común de uso exclusivo de la casa. SEGUNDO NIVEL: Consta de hall de alcobas, alcoba 1 con baño interno, alcoba 2 con baño interno, alcoba principal con baño, vestier y terraza semi-cubierta.- A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 370-908778, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). F108300160801.



# República de Colombia



Aa028812097

74 17

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

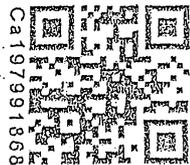
Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SIGLA: FARES INMOBILIARIA S.A.S., como consta en la primera parte de este instrumento público.

Cuarto: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El(los) inmueble(s) objeto de esta venta se halla(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal y demás disposiciones concordantes, según consta en el reglamento contenido en la mediante la Escritura Pública número 1904 del 08 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaría Once (11) de Cali, reformada mediante Escritura Pública número 2505 del 09 de Octubre de 2014 de la Notaría Once (11) de Cali y aclarada mediante Escritura Pública número 3393 del 31 de Diciembre de 2014 de la Notaría Once (11) de Cali, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-908778 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Quinto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual o de remodelación, ampliación o subdivisión a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y los Deudor(es) solidario(s) hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$634.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA197991868

Regul notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2018

109132GMH8EOX8G



5102/08-02



Hipotecante(s) y/o Deudor(es) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) y/o Deudor(es) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

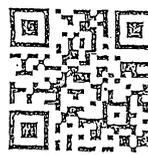
Sexto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en moneda legal por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén

75 19



# República de Colombia



Aa028812098

Ca197991867

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2018

10512MIHSMCX8GG8



28-08-2018



ESM

garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Séptimo:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

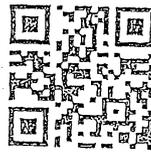
Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Noveno: Que El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y los Deudor(es) solidario(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y los Deudor(es) solidario(s). -----
- b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que



# República de Colombia



Aa028812099

haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. \_\_\_\_\_

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. \_\_\_\_\_

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. \_\_\_\_\_

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. \_\_\_\_\_

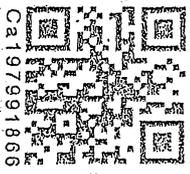
g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. \_\_\_\_\_

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). \_\_\_\_\_

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). \_\_\_\_\_

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. \_\_\_\_\_

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula. \_\_\_\_\_



Ca197991866

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

105118BHCX8GCa1M



102/08-82



inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria, a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura, a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

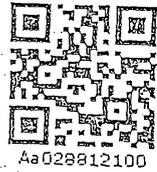
o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Decimo: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) y/o Deudor(es) cualquier obligación pendiente pago. -----

Decimoprimer: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se



# República de Colombia



Aa028812100

20 23

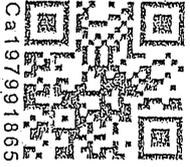
garantizan con esta hipoteca.

**Decimosegundo:** Que El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y los Deudor(es) solidario(s). acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) y/o Deudor(es) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

**Decimotercero:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constitutor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**Decimocuarto:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) y/o Deudor(es) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) y los Deudor(es) solidario(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca197991865

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016

10515XCGBAGM1HB9



El Notario



12

que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimoquinto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

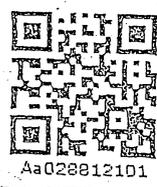
Decimosexto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente MONICA HOYOS COBO mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadana número 1.130.610.318 de Cali y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre del Banco de Occidente S.A, en su condición de apoderada general, en virtud del poder general otorgado mediante la escritura pública No. 4229 del 18 de Julio de 2015 de la Notaría Cincuenta y Uno (51) de Bogotá, por parte de la Doctora GLORIA PATRICIA ROMERO /<sup>MARTINEZ</sup>/ en su calidad de representante legal del Banco de Occidente S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial general conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

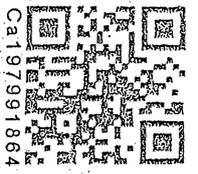


# República de Colombia



Aa028812101

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en foco a su entera satisfacción. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.**



Ca197991864

Para efectos del artículo 25 Resolución 726 del 29 de enero de 2016 se protocoliza con la presente escritura Carta expedida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., por la suma de \$634.000.000.00, la misma que tomará el Notario para liquidar los derechos Notariales.

\*\*\*\*\* AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996) \*\*\*\*\*

En este estado el(la) Suscrito(a) Notario(a) dando cumplimiento al artículo 3º de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, interroga a EL(LA) HIPOTECANTE si es casado(a) con sociedad conyugal vigente o convive hace mas de dos años en unión marital de hecho, a lo que responde: "soy CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE con el(la) señor(a) OMAR AMBUILA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 10.471.570 de Suarez". Interrogado(a) si el inmueble a que se refiere ésta escritura está afectado a Vivienda Familiar en los términos de la Ley 258 de 1.996, contesta: "NO ESTA AFECTADO".

**SE AGREGAN:** 1.- Carta de Valorización Departamental de fecha 6 de Marzo de 1.997. 2.- Certificado(s) de pago predial número(s) 5100351018, expedido(s) por el Municipio de Santiago de Cali de (el,los) predio(s) número(s) F108300160801, a nombre de INVERSIONES CHARA & CIA SCA, avaluado(s) en \$478.835.000.00, dirección K 121 B 4C 40 E I II 21 C, expedido(s) el 26 de enero de 2017, válido(s) hasta el 29 de Diciembre del mismo año. 3.- Paz y salvo(s) número(s) 9100617441 de fecha 20 de enero de 2.017, expedido(s) por el Subsecretario de Apoyo Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Valorización de Santiago de Cali, en el cual consta que el(los) predio(s) F108300160801, se encuentra(n) a Paz y Salvo Total con la Contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali. 4.- Paz y Salvo expedido por la Administración del CONJUNTO en el que consta que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/09/2016 1051468-EGMHSXCX  
República de Colombia



51027-00-22



23

cuota de Administración, hasta el 31 de enero de 2017, expedido el día 27 de enero de 2017.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento en su totalidad por el (los) otorgante (s) y advertido (s) de que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, de la obligación del registro dentro del término legal, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de contacto en el espacio destinado para la firma de los suscriptores de este instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. Declaran los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos.

Derechos: \$ 4.081.895 . Resolución 0726 del 29 de enero de 2016. Recaudos: Superintendencia de Notariado y Registro \$25.850.00. Fondo Superintendencia de Notariado y Registro \$25.850.00. IVA: \$847.285.00.- . Se extendió en las hojas números: Aa028812105 / Aa028812106 / Aa028812094 / Aa028812095 / Aa028812107 / Aa028812097 / Aa028812098 / Aa028812099 / Aa028812100 / Aa028812101 / Aa028812103

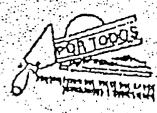
Enmendados "Aa028812105", "Aa028812106", "Aa028812107", "Aa028812103", "SOCIEDAD",

Entrelineas "CHARA", "MARTINEZ",

Si valen doy fe,



Establecimiento Público de Valorización  
Departamental del Valle del Cauca



REFERENCIA - DIVISION COBRANZAS

12-4

Santiago de Cali, 6 de marzo de 1997

Doctor  
ALVARO NIÑO SERRANO  
Carrera 5 11 29  
NOTARIO ONCE -  
Santiago

Estimado señor

Para dar cumplimiento al Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, por el cual se autoriza con transito inmediato y teniendo en cuenta lo consagrado en el Artículo 200 de la Constitución Política, las solicitudes comedidamente no en perjuicio de la Paz y Salvo por Valorización Departamental, para todos los notarios donde el predio está ubicado en el Municipio de Santiago de Cali: excepto los predios ubicados en la Urbanización Brava de los Alamos etapas I y II; los cuales si están gravados por Valorización con la obra "Ampliación Autopista Cali - Funes, Rincón de la Solidaridad Ingresar al sistema".

Reservados todos sus derechos, no se garantiza su validez.

Cordialmente,

ADRIANA PARRA GILVA  
Gerente

Copias: Doctor Gavilla Ramiro Mejía, jefe de Control Interno  
Altagracia María Dolores Avila López-Lineras, Jefa División Cobranzas

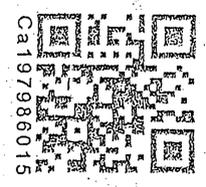
"OBRAS PARA EL VALLE"

El original de la presente fotocopia se encuentra protocolizado en esta Notaría con la Escritura Pública número 1.324 de fecha Marzo 14 de 1997.

Santiago de Cali,  
El notario,

28 ENE 2017

ALFONSO RUIZ RAMIREZ  
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE CALI



Ca197986015

Toda notaría tiene una exhibición de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

16/09/2016 10515XCI8aGHBH16  
República de Colombia



28

75

No. 5100351018

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali  
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Código Unico:	760010100229600770001800000016
Número Predial:	F108300160801
Id Predio:	0000901979
Certificado a Nombre de:	INVERSIONES CHARA & CIA SCA
Dirección del Predio:	K 121 B 4 C 40 E II 21 C
Avalúo del Predio:	\$478.835.000
Estrato:	6
Válido hasta	29-Dic-2017



Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 26 días del mes de Enero de 2017.

Documento no válido sin estampillas de ley

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS

26 29



ALCA. DÍA. DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

Calida  
Infraestructura  
PAZ Y SALVO

PAZ Y SALVO NO.

9100617441



Ca197986014

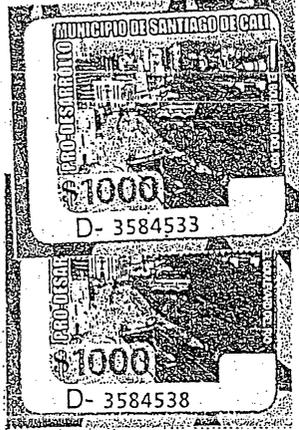
EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: INVERSIONES CHARA & CIA SCA  
Identificación: 8050286628  
Dirección: K 121 B 4 C 40 E I II 21 C  
Código Único: 760010100229600770001800000016  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-908778  
Número de Predio: F108300160801  
Id predio: 0000901979

Observaciones: Pago Total de La Contribución



Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 20 días del mes de Enero 2017.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

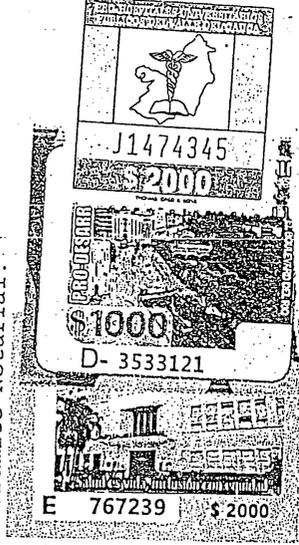
DR. ALEXANDER ROJAS RENTERIA  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410  
valorizacion@cali.gov.co  
www.cali.gov.co

Calida  
Infraestructura  
PAZ Y SALVO

16/09/2016 1051416aGH8H18CX  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25



*Portón de La Rivera*

**CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA  
NIT No.900.794.003-3**

PAZ Y SALVO

Certificamos que la casa No. 21 la cual hace parte del **Condominio Portón de la Rivera** con NIT NO.900.794.003-3, ubicado en la Carrera 121B No. 4C-40, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración al treinta y uno (31) de enero de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Condominio *Portón de La Rivera*

**ADMINISTRACIÓN**  
Liliana Revelo Cuevas  
Ejecutiva de Propiedad Horizontal  
**MiCASA Inmobiliarios SAS**  
Administración

Copia: Archivo

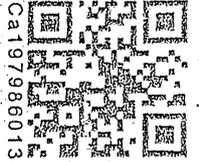
28

31



CODIGO DE VERIFICACION: 0817E06RVR  
NUMERO DE RADICACION: 20170019467-UNI  
FECHA DE IMPRESION: MARTES 17 ENERO 2017 04:17:47 PM  
PAGINAS: 1 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI



Ca197986013

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
SIGLA:FARES INMOBILIARIA SAS  
NIT. 805028662-8  
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 100 NO. 11 - 60 TORRE FARALLONES OF. 609  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:3305218  
TELÉFONO COMERCIAL 2:3312937  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3128547742  
FAX:NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO:faresinmobiliaria@yahoo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 100 NO. 11 - 60 TORRE FARALLONES OF. 609  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3305218  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:3312937  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3128547742  
FAX PARA NOTIFICACIÓN:NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:faresinmobiliaria@yahoo.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 621126-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 11 DE NOVIEMBRE DE 2003  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2016

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
L681 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4336 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2003 NOTARIA NOVENA DE CALI  
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NRO. 7874 DEL  
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO INVERSIONES CHARA & CIA LIMITADA.

CERTIFICA

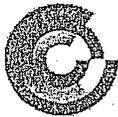
QUE POR ESCRITURA NRO. 539 DEL 24 DE FEBRERO DE 2006 NOTARIA OCTAVA DE CALI , INSCRITA  
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NRO. 2922 DEL LIBRO IX ,SE  
TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD EN COMANDIA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE  
INVERSIONES CHARA & CIA S C A

Portal notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016 10:51:36GHBHICX81





Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817E06RVR  
NUMERO DE RADICACION: 20170019467-UNI  
FECHA DE IMPRESION: MARTES 17 ENERO 2017 04:17:47 PM  
PAGINAS: 2 - 5

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2010 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 13657 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CHARA & CIA S C A . POR EL DE INVERSIONES CHARA SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: INVERSIONES CHARA SAS .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2010 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 13657 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE INVERSIONES CHARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: INVERSIONES CHARA SAS

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 006 DEL 04 DE ABRIL DE 2011 ASAMBLEA GENERAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NRO. 4151 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CHARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: INVERSIONES CHARA SAS . POR EL DE FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA . SIGLA: FARES INMOBILIARIA SAS

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 539	24/02/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	08/03/2006	2920	IX
E.P. 539	24/02/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	08/03/2006	2921	IX
E.P. 539	24/02/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	08/03/2006	2922	IX
E.P. 539	24/02/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	08/03/2006	2923	IX
ACT 005	30/07/2010	JUNTA DE SOCIOS	22/11/2010	13657	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO: PROCURAR LA UNIDAD DE UN PATRIMONIO REPRESENTADO EN BIENES O ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, FIJOS O INMOVILIZADOS, PRODUCTORES DE UTILIDAD O RENTA, FIJA O VARIABLE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO. PARA EL DESARROLLO DE LOS ANTERIORES OBJETIVOS, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA DUEÑA. B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES O CONSTRUIR MEJORAS Y OBRAS DE ADECUACION, CON EL PROPOSITO DE VINCULARSE A LA EXPLOTACION, BENEFICIO O NOMBRAMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETIVO SOCIAL. C) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS EXPLOTACIONES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. D) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETIVO SOCIAL. E) DAR EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES, SUS BIENES INMUEBLES; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SU OBJETIVO SOCIAL CONTRACTUAL, LO MISMO QUE DAR O TOMAR EN OPCION BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. F) CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON



**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817E06RVR  
 NUMERO DE RADICACION: 20170019467-UNI  
 FECHA DE IMPRESION: MARTES 17 ENERO 2017 04:17:47 PM  
 PAGINAS: 3 -- 5

30 33

ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIERA OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES. H) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN EMPRESAS O COMPAÑIAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LAS MISMAS SEA SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE SU EMPRESA SOCIAL. EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, POR CONDUCTO DE SU SOCIO GESTOR O ADMINISTRADOR, TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO, PERSEGUIDO POR LA SOCIEDAD O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

**CERTIFICA**

LA DIRECCION; ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. EL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE.

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO; REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE ESTA FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) ...; C)...; D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E)...; F)...; G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS.

PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

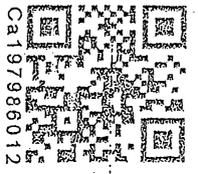
LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, PERO PODRA TENER MAS SI ASI LO DETERMINA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LOS SUPLENTE TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES QUE AL GERENTE LE COMPETEN, EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SEGUN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 DE LOS ESTATUTOS, Y ACTUARA EN REEMPLAZO SUYO EN LAS FALTAS TEMPORALES, ASI COMO TAMBIEN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS MIENTRAS LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PROVEA EL CARGO.

SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1258/2008, LA SOCIEDAD ESTARA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL UNICAMENTE EN CASO DE QUE POR EXIGENCIA DE LA LEY SE TENGA QUE PROVEER EL CARGO DE REVISOR FISCAL.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 005 DEL 30 DE JULIO DE 2010  
 ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS  
 INSCRIPCION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 13658 DEL LIBRO IX

FUE (RON); NOMBRADO (S):



Ca197986012

Fecha notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/09/2015  
 10512HBHXCX91G  
**República de Colombia**





Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817E06RVR  
NUMERO DE RADICACION: 20170019467-UNI  
FECHA DE IMPRESION: MARTES 17 ENERO 2017 04:17:47 PM  
PAGINAS: 4 - 5

GERENTE  
ELBA CHARA GOMEZ  
C.C.34501118

SUPLENTE  
FABIO AMBUILA  
C.C.10471702

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$120,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 120,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$120,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 120,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL PAGADO: \$120,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 120,000  
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.621129-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INVERSIONES CHARA & CIA S. C. A. UBICADO EN: CRA. 100 NO. 11 - 60 TORRE FARALLONES OF. 609 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 11 DE NOVIEMBRE DE 2003  
RENOVO POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 .

CERTIFICA

QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 621129-2 INVERSIONES CHARA & CIA S. C. A.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.



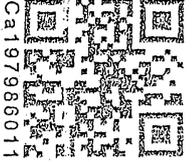
Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817E06RVR  
NUMERO DE RADICACION: 20170019467-UNI  
FECHA DE IMPRESION: MARTES 17 ENERO 2017 04:17:47 PM  
PAGINAS: 5 - 5

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 HORA: 04:17:47 PM

*A. M. Z.*



Ca197986011

Impedido material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sector notarial

República de Colombia

16/09/2016

10511HIGCXSIGaBH



82328

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI

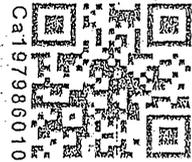
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Cali, Enero 23 del 2017



Cal197986010

Señor (a)  
ELBA CHARA GOMEZ  
CR 100 # 12 - 60  
CALI

REF: Solicitud de Financiación de adquisición de Vivienda No. 190-005808

Apreciado(s) Señor(es):

Nos complace ratificarle(s) las condiciones de su solicitud de financiación para la adquisición de Casa 21, que forma parte del Condominio Fortón de la Rivera P.H. Tercera Etapa, ubicado en la carrera 121 B 4 C-40 de la ciudad de Cali, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. MONTO APROBADO: La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$634.000.000). El valor de la financiación en ningún caso podrá exceder el 70% (Vivienda Familiar) del menor valor entre el valor comercial del inmueble según avalúo realizado por perito autorizado por el Banco y el valor de venta del inmueble según promesa de compraventa que debe ser presentado por usted(es).
2. PLAZO: 240 meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota Constante en Pesos
4. MODALIDAD: Crédito Hipotecario en Pesos. Familiar
5. TASA DE INTERÉS: La tasa de interés remuneratorio será la que se encuentre vigente en el Banco en el momento del desembolso, para esta clase de crédito.
6. SEGUROS:
  - a. VIDA: El seguro deberá ser tomado por ELBA CHARA GOMEZ por el 100% del préstamo aprobado siendo el beneficiario EL BANCO DE OCCIDENTE.
  - b. INCENDIO Y TERREMOTO: Se deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto sobre la garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito siendo el beneficiario EL BANCO DE OCCIDENTE.
7. GARANTÍA: Suscripción de pagaré por parte de: ELBA CHARA GOMEZ  
Hipoteca en primer grado a favor de BANCO, abierta y sin límite de cuantía suscrita por la totalidad de los propietarios del inmueble objeto de financiación.

Impedido material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

16/09/2016

10515XC18a8GHBHK



@Bco\_Occidente

FTP-APY-0111



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodoccidente.com.co

Mod Ene. 2014

**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

8. VIGENCIA: A partir de la fecha de expedición de esta comunicación usted(es), cuenta(n) con seis (6) meses para cumplir con los trámites de legalización requeridos para realizar el desembolso del crédito.

En consecuencia le(s) agradecemos, anexar los documentos necesarios (ver archivo adjunto), y contactarse con el Gestor Comercial DIANA VICTORIA MORENO para iniciar los trámites de legalización correspondiente.

La presente comunicación no constituye compromiso ni obligación alguna de celebración o ejecución de operación específica.

Cordial Saludo,

Andres Hernandez Velasquez  
Ejecutivo Comercial de Vivienda  
Dirección Oficina: Cra. 100 # 11-60 Local 157A C.C Holguines  
Teléfono: (572) 4852999 Ext.25018  
E-mail: [Ahernandezv@bancodeoccidente.com.co](mailto:Ahernandezv@bancodeoccidente.com.co)



@Bco\_Occidente



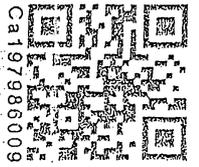
Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Mod Ene. 2014



NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)  
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  
Nit. 19.383.901-3



Cat 197986009

CERTIFICADO # 239  
COMO NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51°)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que Según Escritura Pública CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (4229) de fecha dieciocho (18) de Julio de año dos mil quince (2015) de esta Notaría; COMPARECIÓ: GLORIA PATRICIA ROMERO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.848.225 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente División de Vivienda y por lo tanto representante legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT 890300279-4 expedido por la superintendencia financiera Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., y manifestó: que otorgo PODER GENERAL, a MONICA HOYOS COBO, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia) identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.610.318. Expedida en Cali (valle del cauca):

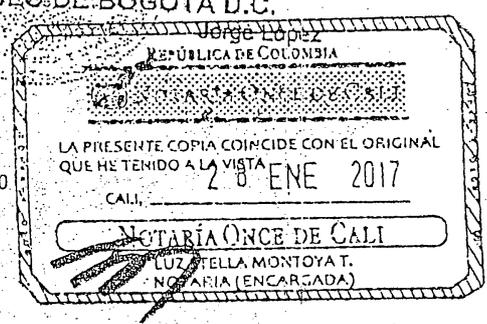
REVISADA LA ESCRITURA PUBLICA MATRIZ CONTENTIVA DEL PODER SE ESTABLECIÓ QUE NO TIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE.

El presente certificado se expide a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

CON DESTINO: INTERESADO

~~RUBEN DARIO GONZALEZ ACOSTA~~  
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ay. Calle 80 No. 70F - 55 Tel. 2240880  
notaria51bogota@gmail.com  
Bogotá D.C.



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

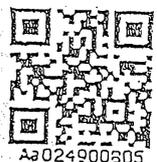
16/09/2016 1051418aGHMHECX  
República de Colombia

NOTARIA ONCE DEL CIRCUITO DE CALI  
MAY 19 1964

NOTARIA ONCE DEL CIRCUITO DE CALI  
MAY 19 1964



# República de Colombia



A3 024 900805

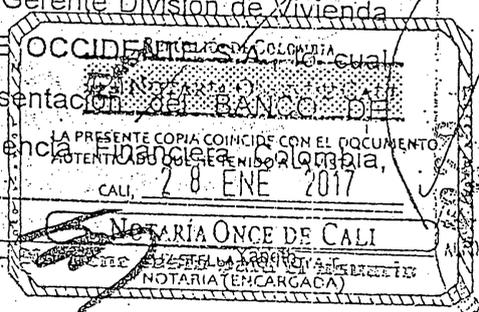
1

ESCRITURA PÚBLICA: 4229  
 NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE  
 DE FECHA: DIEZ Y OCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) DE BOGOTA, D.C.  
 NOTARIA CÓDIGO 1100100051  
 CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER  
 PODERDANTE:  
 BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4  
 Representada en este acto por GLORIA PATRICIA ROMERO MARTINEZ,  
 identificada con la cedula de Ciudadanía número 51.848.225 de Bogotá DC.  
 APODERADA  
 MONICA HOYOS COBO C.C.No. 1.130.610.318  
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
 PODERDANTE:  
 BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4  
 APODERADA:  
 MONICA HOYOS COBO C.C. No. 1.130.610.318

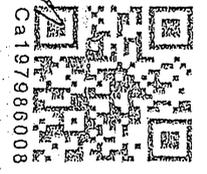
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diez y ocho (18) días del mes de Julio del año dos mil quince (2.015) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51ª) del Círculo de Bogotá actuando como Notaria Encargada la Doctora OLGA GARZON PEÑUELA, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO  
 REVOCATORIA DE PODER

Compareció: GLORIA PATRICIA ROMERO MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.848.225 expedida en Bogotá D.C. actuando en su calidad de Gerente División de Vivienda y por lo tanto Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. la cual consta en el certificado de existencia y representación del BANCO DE OCCIDENTE S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C.; y manifestó:



copy 10 JUL 2015



Ca 197986008

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016 10513AGHHHCXSI



10513AGHHHCXSI

2

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número trescientos veinticuatro (324) de fecha diecinueve (19) de Febrero del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., el BANCO DE OCCIDENTE S.A., representado por DIANA LEONOR CORREDOR FORERO, confirió PODER GENERAL, en favor de MONICA HOYOS COBO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.610.318 de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO.- Que por medio de este instrumento público y en la calidad antes indicada, con el fin de poner término al CITADO PODER GENERAL, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A PARTIR DE LA FECHA, EL CUAL QUEDA SIN VALOR NI EFECTO LEGAL ALGUNO.

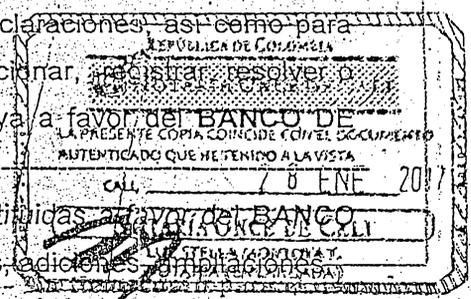
TERCERO: En consecuencia, con base en el presente instrumento, le quedan revocadas a la señora MONICA HOYOS COBO, todas las facultades que le habían sido conferidas mediante la mencionada escritura.

SEGUNDO ACTO  
PODER GENERAL

COMPARECIO: GLORIA PATRICIA ROMERO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.848.225 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente División de Vivienda y por lo tanto Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., lo cual consta en el certificado de existencia y representación del BANCO DE OCCIDENTE S. A., expedido por la Superintendencia Financiera Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., manifestó que otorgo PODER GENERAL a MONICA HOYOS COBO, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquía), identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.610.318 expedida en Cali (Valle del Cauca), para que en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE S. A., realice los siguientes actos:

Primero.- Acepte hipotecas que se constituyan a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., así como sus modificaciones y/o aclaraciones, así como para celebrar todo acto con el fin de aceptar, modificar, adicionar, registrar, resolver o reclamar cualquier clase de garantía que se constituya a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A.

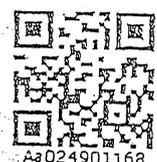
Segundo.- Suscriba cancelaciones de hipoteca constituidas a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A., así como de sus modificaciones, adiciones, ampliaciones.



Para el notarial para uso exclusivo en la escritura pública -



# República de Colombia



A3024901168

3

y/o aclaraciones.

Tercero.- Firmar y suscribir escrituras de compra y/o transferencia por toda clase de operaciones de Leasing sobre inmuebles y, en desarrollo de estos, conceder la mera tenencia del bien. Lo anterior incluye todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la adquisición de la propiedad de cualquier bien inmueble.

Cuarto.- Realizar con los bienes inmuebles del Banco de Occidente S.A., que se encuentran en leasing habitacional, todas las solicitudes, procedimientos y trámites relacionados con la construcción, remodelación, demolición, cambios de uso y destinación, englobes y desenglobes, solicitud y modificación de licencias urbanísticas, permisos ante autoridades urbanas y/o administrativas, declaración y pago de tributos e impuestos sobre tales bienes y en general realizar cualquier operación o procedimiento inherente a las actividades inmobiliarias, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias existentes en materia civil, comercial, ambiental, urbanística(o) y fiscal.

Quinto.- El ejercicio de este poder estará en todo caso sometido a las instrucciones que para tal efecto le impartirá la poderdante. Este poder sólo estará vigente durante el tiempo en que el apoderado sea funcionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y por lo tanto este mandato terminará por dicha causa, o por revocatoria expresa que realice el BANCO DE OCCIDENTE S.A.

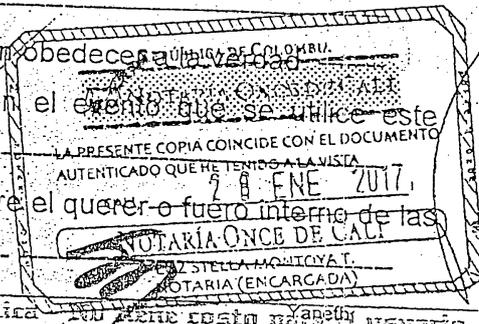
Sexto.- El(la) apoderado(a) designado(a) por este acto, no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder y su ejercicio no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde como funcionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Séptimo: El(la) Notario(a) informa a la apoderada o mandataria que cuando vaya a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.-

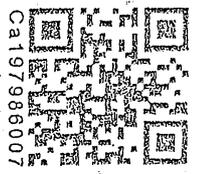
### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a las otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que el(la) Notario(a) se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresó en este documento.



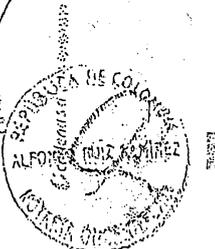
Ca197986007



material para uso exclusivo en copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

16/09/2016 10512HHHHCX81G2



RAD 26442

material para uso exclusivo en la escritura pública

4

4. Que el(la) Notario(a) únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

5. Las otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el(la) Notario(a) responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes.

Leído el presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con código de barras números: Aa0249000805/ 168

Derechos Notariales: \$ 193.300

Superintendencia de Notariado \$ 4.850

Fondo Nacional de Notariado y Registro \$ 4.850

IVA: \$ 30.928

Resolución No. 0641 del 23 de Enero de 2015

LA COMPARECIENTE

*Gloria Patricia Romero Martnez*  
GLORIA PATRICIA ROMERO MARTNEZ



C. C. N°

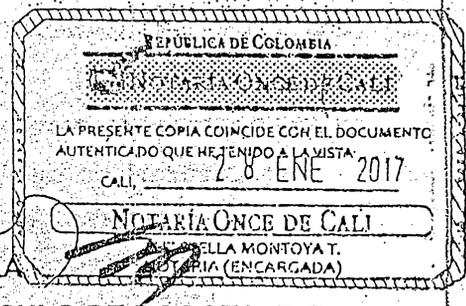
Dirección

Tel:

Actividad Económica

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

*Olga Garzon Penuela*  
OLGA GARZON PENUELA



NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



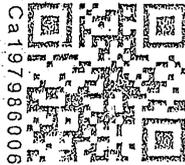
**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 1 - 16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: -K 4 7 61  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 3 NRO 8- 13 PISO 11  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 2448-4 FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
DIRECCION ELECTRONICA : djuridica@bancooccidente.com.co  
DIRECCION WEB : www.bancooccidente.com.co  
AFILIADO



Ca197986006

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro mercantil

16/09/2016  
19511HHCX81GAMH  
República de Colombia

NIT : 890300279-4

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 16598 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 12173 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERAVAL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NRO. 2470 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A.

CERTIFICA

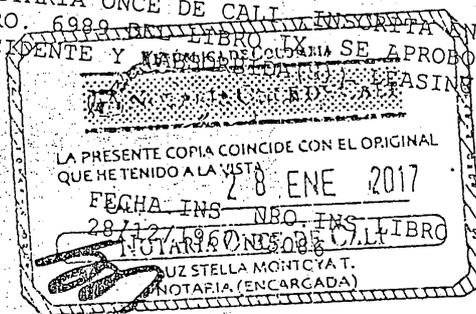
QUE POR ESCRITURA NRO. 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NRO. 7685 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION

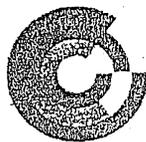
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6989 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO S.P. 848  
FECHA.DOC ORIGEN  
03/05/1967 NOTARIA CUARTA DE CALI





# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14

NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI

FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM

PAGINAS: 2 - 16

E.P. 897	11/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35087	
E.P. 1645	18/07/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35088	
E.P. 659	30/04/1965	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73694	IX
E.P. 5277	30/10/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73695	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1985	73696	IX
E.P. 1893	15/09/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79036	IX
E.P. 1981	29/08/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79037	IX
E.P. 753	08/04/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79038	IX
E.P. 2593	18/10/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79039	IX
E.P. 526	22/03/1969	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79040	IX
E.P. 2173	17/06/1971	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79041	IX
E.P. 5292	29/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79042	IX
E.P. 3372	18/07/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79043	IX
E.P. 2183	03/06/1977	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79044	IX
E.P. 6440	06/11/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79045	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/08/1985	79046	IX
E.P. 1163	08/05/1981	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79047	IX
E.P. 3129	20/12/1982	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79048	IX
E.P. 811	07/04/1983	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/08/1985	79049	IX
E.P. 156	25/01/1984	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/08/1985	79050	IX
E.P. 1196	23/04/1985	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26843	IX
E.P. 1296	26/04/1988	NOTARIA PRIMERA DE CALI	14/03/1990	26844	IX
E.P. 4377	07/12/1990	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/01/1991	36237	IX
E.P. 6790	10/12/1975	NOTARIA CUARTA DE CALI	06/11/1992	59457	IX
E.P. 1639	19/05/1994	NOTARIA ONCE DE CALI	27/05/1994	77648	IX
E.P. 6482	22/09/1997	NOTARIA DECIMA DE CALI	26/09/1997	7092	IX
E.P. 1091	17/04/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	02/05/2000	2943	IX
E.P. 1950	29/06/2000	NOTARIA ONCE DE CALI	29/06/2000	4573	IX
E.P. 3249	20/09/2001	NOTARIA DOCE DE CALI	21/09/2001	6134	IX
E.P. 3365	16/12/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2002	17246	IX
E.P. 245	06/02/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	06/02/2004	1361	IX
E.P. 559	11/03/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI	16/03/2004	3089	IX
E.P. 3569	29/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/12/2005	13876	IX
E.P. 677	28/03/2009	NOTARIA DE CALI	30/03/2009	3706	IX
E.P. 3097	19/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15240	IX
E.P. 3608	18/11/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI	14/12/2011	15241	IX
E.P. 3807	25/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI	14/12/2011	15242	IX
E.P. 412	07/03/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	11/03/2014	3424	IX
E.P. 2231	12/09/2014	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2014	12275	IX
E.P. 442	13/03/2015	NOTARIA ONCE DE CALI	18/03/2015	3749	IX
E.P. 482	17/03/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	22/03/2016	3881	IX
E.P. 2307	14/09/2016	NOTARIA ONCE DE CALI	16/09/2016	14223	IX

CERTIFICA

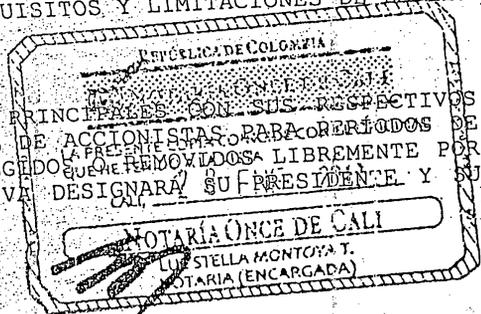
VIGENCIA: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2063

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PODRAN SER REELEGIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA SU PRESIDENTE Y SU CAL.

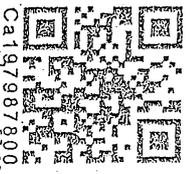


42  
47



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 3 - 16



VICEPRESIDENTE PARA SU RESPECTIVO PERÍODO. A FALTA DE ÉSTOS, PRESIDIRÁ LA REUNIÓN EL MIEMBRO A QUIEN LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE PARA LA RESPECTIVA REUNIÓN.

PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES. EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SU PERIODO SERA IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA.

EL BANCO TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CIÑÉNDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO; DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ÉSTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN. D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTan EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE SU GESTIÓN. I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PÚBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS LAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Imprenta notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

16/09/2016 10:31:53XCG8GHHM8K  
República de Colombia



DOCUMENTO: ACTA No. 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCIÓN: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 No. 46579 DEL LIBRO IX  
FUE (RON) NOMBRADO(S):  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICA

CERTIFICA





**Cámara de Comercio de Cali**

CCDIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PASINAS: 4-16

DOCUMENTO: ACTA No. 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993.  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 1993 No. 68543 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE ENCARGADO

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 1998 No. 450 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 870 DEL 22 DE JUNIO DE 1995  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2082 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRÉSIDENTE COMERCIAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 871 DEL 13 DE JULIO DE 1995  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2083 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

VICEPRÉSIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2084 DEL LIBRO IX

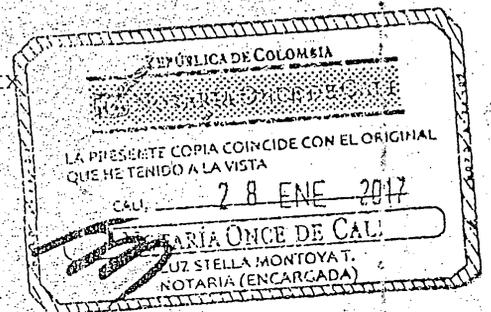
FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 886 DEL 14 DE MARZO DE 1996  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2085 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

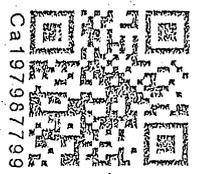




# Cámara de Comercio de Cali

VICEPRESIDENTE FINANCIERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 5 - 16



### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 21 DE FEBRERO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 15 DE MAYO DE 2013 No. 5627 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 123 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 21 DE ENERO DE 2016 No. 719 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 117 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 02 DE JULIO DE 2014 No. 8851 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

INCIALES

PRIMER RENGLON  
HECTOR VESGA PERDOMO  
C.C.17130084

SEGUNDO RENGLON  
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO  
C.C.19075638

TERCER RENGLON  
IVAN FELIPE MEJIA CABAL  
C.C.17185193

CUARTO RENGLON  
FELIPE AYERBE MUÑOZ  
C.C.14973153

QUINTO RENGLON  
LILIANA BONILLA OTOYA  
C.C.21969376

SUPLENTE(S)

PRIMER RENGLON  
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA  
C.C.16620593

SEGUNDO RENGLON  
ADOLFO VARELA GONZALEZ  
C.C.14959398

TERCER RENGLON  
EDUARDO HERRERA BOTTA  
C.C.19372768

CUARTO RENGLON

Ingeniería notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

15/09/2016 10514K88GHH8ECCX  
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI  
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
CALI, 28 ENE 2017  
NOTARÍA ONCE DE CALI  
LUZ STELLA MONTOYA T.  
NOTARIA (ENCARGADA)





**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 6 - 16

GILBERTO SAA NAVIA  
C.C.4608214

QUINTO RENGLON  
MAURICIO IRAGORRI RIZO  
C.C.16722421

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 No. 5333 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
KPMG LTDA  
NIT.860000846-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011  
ORIGEN: KPMG PEAT MARWICK LTDA.  
INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2011 No. 12758 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
WILSON ROMERO MONTAÑEZ  
C.C.16750503

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011  
ORIGEN: KPMG LIMITADA  
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 14072 DEL LIBRO IX

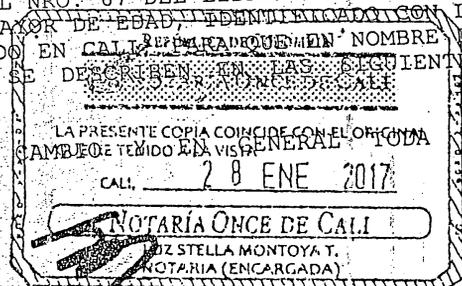
FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR  
C.C.94523031

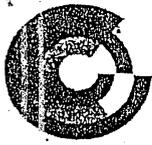
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 646 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 67 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.619.869, DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE

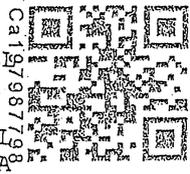


46 51



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 7 - 16



DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

QUE POR ESCRITURA NRO. 1257 DEL 16 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 45 DEL LIBRO V SE CONSTITUYE EN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.694.888 DE BOGOTA.

### CERTIFICA

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA APODERADA AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ADELANTAR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION NO. 3083 DEL 18 DE MARZO DE 2007 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN Y/O ADICIONEN ESPECIALMENTE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACION VIRTUAL DE LOS FORMULARIOS DE CONSIGNACION DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORERO NACIONAL Y O EL QUE PRESCRIBA LA DIAN Y EL REPORTE DE RECAUDO Y CONSIGNACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

ESTE PODER CONFERIDO A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL DICHO (A) APODERADO (A) EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y POR TANTO EL MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

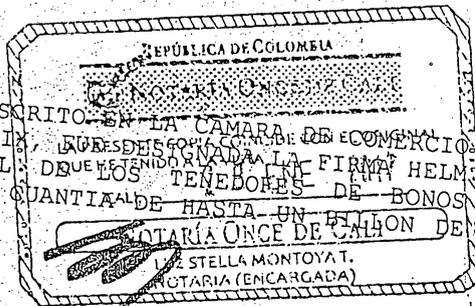
EL (LA) APODERADO (A) DESIGNADO (A) POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA RENUNCIACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

### CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000  
VALOR NOMINAL: \$30  
CAPITAL SUSCRITO: \$4,676,991,570  
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719  
VALOR NOMINAL: \$30  
CAPITAL PAGADO: \$4,676,991,570  
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719  
VALOR NOMINAL: \$30

### CERTIFICA

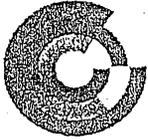
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.00).



Impreso en papel reciclado para fines exclusivos de certificación de certificaciones judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia  
16/08/2016  
105134GHH8BCX8K

47



**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 8 - 16

**CERTIFICA**

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
DOMICILIO : BOGOTA  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL  
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.  
DOMICILIO : BOGOTA  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS  
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998  
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.  
DOMICILIO : PANAMA  
NACIONALIDAD : PANAMA  
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

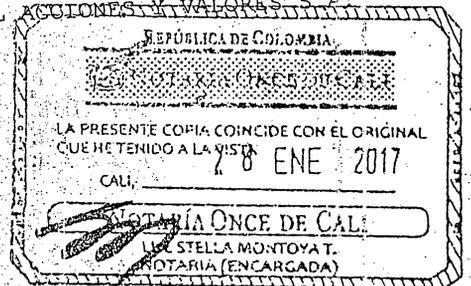
PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o.

**CERTIFICA**

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.  
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

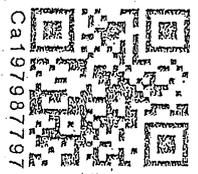




# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 9 - 16

DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO  
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVUL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.



Cal 197987797

### CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007  
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010  
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD  
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS  
NACIONALIDAD: BARBADENSE  
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCION 4(1) (A) Y (B) Y SECCION 4(2) DE LA LEY  
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.  
PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTICULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

### CERTIFICA

QUE POR PROV. ADITIVA NRC. 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81429 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

### CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

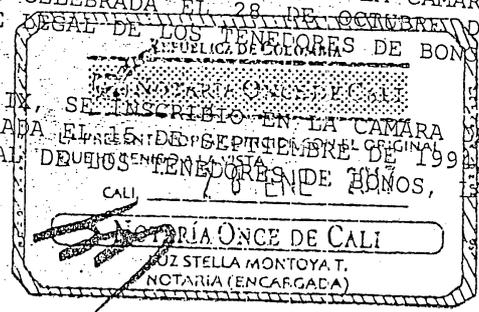
### CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

### CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 932 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

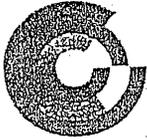
QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.



Portal notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016 10:51:23HH886CX8KGA



**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 10 - 16

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

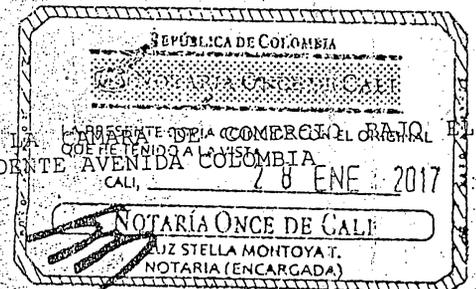
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE  
UBICADO EN: -K 4 7 63 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA URIBE  
UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 21 26 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2451-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA  
CALI

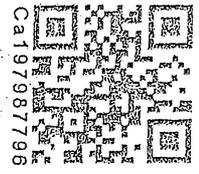




# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 11 - 16

UBICADO EN: ----K.1 2 72 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016



Ca197987796

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2452-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO  
UBICADO EN: -CALLE 5 # 34 - 24 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2453-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE  
UBICADO EN: -CALLE 13 # 7-42 PISO 2 PASAJE MAL DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2454-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A AVENIDA VASQUEZ COBO  
UBICADO EN: AVENIDA 2 BN # 26 N 50 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 2455-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.  
UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 12 50 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

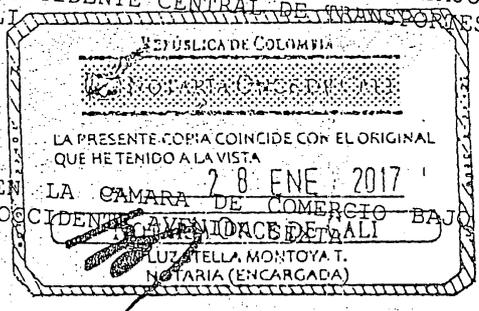
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 161383-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA  
UBICADO EN: CL. 9 NO. 29 - 13/18 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 161384-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES  
UBICADO EN: CL. 30 N NO. 2 A N - 39 LOCAL 130 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

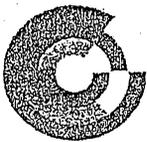
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 161385-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA CENTRAL  
UBICADO EN: AVENIDA CENTRAL DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/09/2016 10:51:11 HSHCX8K6G4HH  
República de Colombia





**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 12 - 16

UBICADO EN: CALLE 20 N NO. 5BN-30 EDIF. CENTRO 20 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161386-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE  
UBICADO EN: CL. 38 N # 6N-35 LOCAL 519 A-16 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161387-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CARRERA QUINCE - CALI  
UBICADO EN: CRA. 15 NRO 19 - 49 LC 103 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161388-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO  
UBICADO EN: CRA 3 NO. 47 D 88 LOCAL 295 CCUNICO 2 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161389-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION  
UBICADO EN: -----AV. ESTACION # 4-N - 18 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

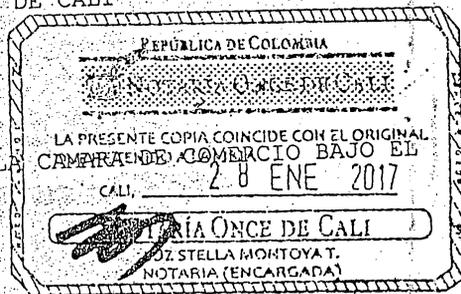
QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171616-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES  
UBICADO EN: -----AVDA.4AN # 21N-09/11 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO  
UBICADO EN: CR. 50 NRO. 5 A - 60 LOCALES 2-53 Y 2-54 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA



52

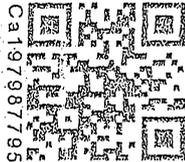
57



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 13 - 16

NRO. 208948-2 AGENCIA: LEASING DE OCCIDENTE  
UBICADO EN: CRA. 4 NO. 7 - 61 PISO 2 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 02 DE FEBRERO DE 1988  
RENOVO : POR EL AÑO 2016



Ca197987795

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 235617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI  
UBICADO EN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTR CCIAL UNIC LOCAL 436 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 235624-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION  
UBICADO EN: CRA. 1 NO. 37-24 LOCAL B2/26 -TRINIDAD ETAPA 1 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 261863-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES  
UBICADO EN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER DE CALI  
FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1990  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 357029-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA  
UBICADO EN: --AVENIDA 6A N 21 N 70 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 1993  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

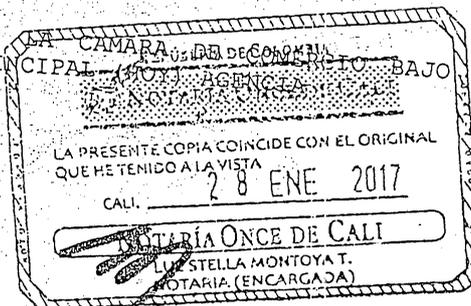
### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 360112-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO  
UBICADO EN: --CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA DE CALI  
FECHA MATRICULA : 21 DE ENERO DE 1994  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 365833-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (C.CIAL) AGENCIA PASOANCHO  
UBICADO EN: ---K 4 7 63 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 1994  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA



Panel notarial para uso exclusivo de firmas de entidades públicas, certificadas y documentales del archivo notarial.

República de Colombia

1610912016

10515XCK2AGHH69

FECH

58

53



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
 NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
 FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
 PAGINAS: 14 - 16

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 399234-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT UBICADO EN: AV. ROOSEVELT CRA 42 NO. 5 E-45 DE CALI FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1995 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 427756-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE UBICADO EN: ---AVENIDA 3N # 47 C 35 DE CALI FECHA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 1996 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 443078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN UBICADO EN: AV. CAÑAS GORDAS CALLE 18 NO. 106- 110 DE CALI FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1996 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 559580-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO UBICADO EN: ---K 4 7 61 14 DE CALI FECHA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 2001 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 574223-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO UBICADO EN: -AV. 4 NORTE NRO. 7N - 46 LOCAL 101 DE CALI FECHA MATRICULA : 20 DE DICIEMBRE DE 2001 RENOVO : POR EL AÑO 2016

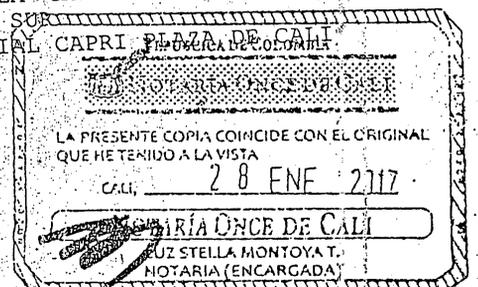
### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 699576-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE UBICADO EN: CALLE 47A NO 3N-09 DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 699582-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR UBICADO EN: CALLE 13 #73 - 116 LOCAL 102, CENTRO COMERCIAL CAPRI PLAZA DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006 RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA



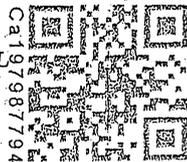
54

59



**Cámara de Comercio de Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 15 - 16



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 753983-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA UBICADO EN: CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA CRA 93 NRO. 16-200 LC 223 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 753984-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE HOME CENTER CALI NORTE UBICADO EN: -AV. 6A N NRO 35 - 00 HOME CENTER NORTE DE CALI  
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 765108-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI UBICADO EN: CRA. 2 7 OESTE 130 LC. 6, 7 Y 8 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 808907-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE VIDA CENTRO PROFESIONAL UBICADO EN: CALLE 5D 38A 35 LOCAL 2 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE ENERO DE 2011  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 866684-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO UBICADO EN: CALLE 6 NRO. 4 - 33 LOCAL 5 DE YUMBO  
FECHA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2013  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 883416-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA UBICADO EN: CARRERA 100 NRO. 11 60 C.C. HOLGUINES L. 157 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2013  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 898268-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA UBICADO EN: CL. 9 NRO. 48 81 LOCAL 140 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

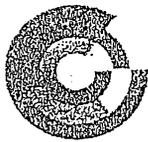
CERTIFICA



Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo industrial

República de Colombia

15/09/2015 10514K3AGHH88CX



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0817R7CT14  
NUMERO DE RADICACION: 20170001525-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 03 ENERO 2017 10:03 AM  
PAGINAS: 16 - 16

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 940372-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO UBICADO EN: CL 5 NRO. 38 A 05 LC 101 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 940373-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SALON PREFERENTE BULEVAR DEL RIO UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 8 13 LC 3 TO 2 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 10 DE NOVIEMBRE DE 2015  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

### CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2016 .

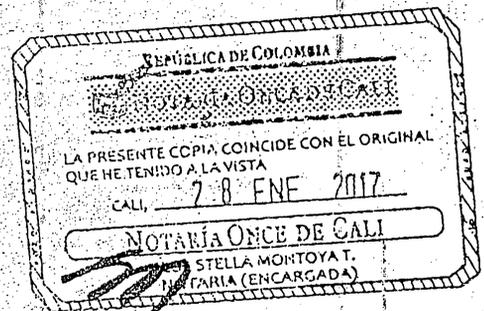
### CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.  
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.  
DADO EN CALI A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 HORA: 10:03:17 AM

*A. M. Z.*



56

61

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8768573706281737

Generado el 16 de enero de 2017 a las 13:14:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

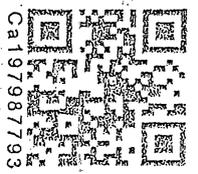
Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES:** El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación judicial del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, sometiéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva.

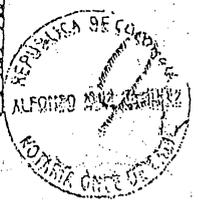
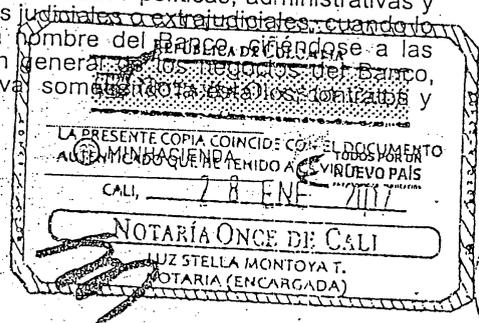


Ca197987793

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2015 105138GHHSHICX8K



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02.00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

62

57

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 8768573706281737

Generado el 16 de enero de 2017 a las 13:14:56

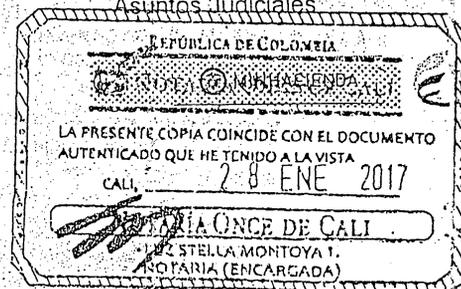
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Piñeros Tello Laura Kamila Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 1015417085	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 43759151	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



UNOS POR UN BUENO PAIS

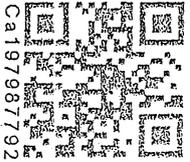
58  
63

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8768573706281737

Generado el 16 de enero de 2017 a las 13:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



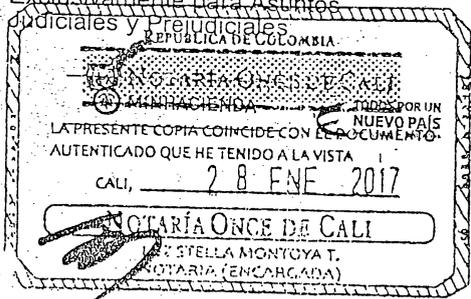
Ca197987792

Manual notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

16/09/2016  
10512HH8XCX8KGA  
República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ángela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Racio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Genobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.sup-financiera.gov.co](http://www.sup-financiera.gov.co)



64

89

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

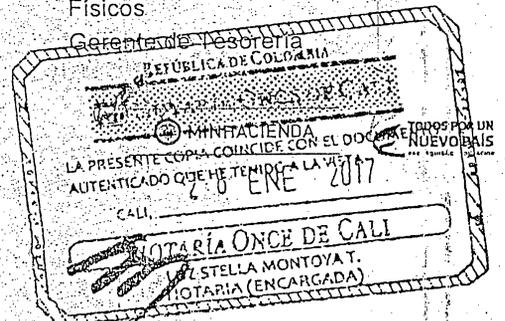
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 8768573706281737

Generado el 16 de enero de 2017 a las 13:14:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Galero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8768573706281737

Generado el 16 de enero de 2017 a las 13:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD -  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali



Ca197987791

Para el notario para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

16/09/2016 10511H8GCX9RGaHH  
República de Colombia

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

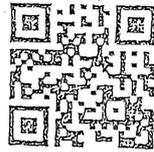


EN BLANCO  
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI

EN BLANCO  
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI

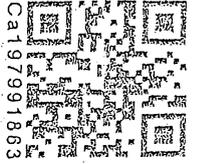


# República de Colombia



Aa028812103

VIENE DE LA HOJA Aa028812101 Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA 140 DEL 28 DE ENERO DE 2017.



Ca197991863

### LOS OTORGANTES:

*Fabio Ambula*

FABIO AMBULA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE

FARES INMOBILIARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SIGLA: FARES INMOBILIARIA S.A.S.

DIRECCIÓN: Kra 100 # 12-60

Tel. 3305218

*Elba Chara Gomez*

ELBA CHARA GOMEZ

DIRECCIÓN: Carrera 100 # 12-60

TELEFONO: 3305218

ESTADO CIVIL: casada

OCUPACION: Abogada

*Omar Ambula*

OMAR AMBUILA

DIRECCIÓN: Carrera 100 # 1260

TELEFONO: 3305218

ESTADO CIVIL: Casado

OCUPACION: contador

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2015

10513aGMIHBI0XSG



5182-00-82



31

62



*[Handwritten Signature]*

MONICA HOYOS COBO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE  
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

EL (LA) NOTARIO (A)



LUZ STELLA MONTOYA TORO



63

69

NOTARIA ONCE DE CALI

ALFONSO RUIZ RAMIREZ

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.140 DE 28. ENERO DE 2017 28/01/2017

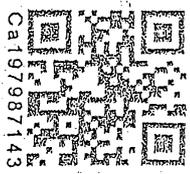
ES PRIMERA COPIA(1o.) QUE CONSTA DE TREINTA Y UNO (31) FOLIOS.

SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR:

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

ES VÁLIDA LA PRESENTE COPIA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION AQUI CONTENIDA  
PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART. 80 DECRETO 960 DE 1970) (ART. 39 DECRETO 2148 DE 1983)

Santiago de Cali 01/02/17



ALFONSO RUIZ RAMIREZ

Impulso notarial para un uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016 10513aGSH81CX88



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 18</p>	 <p>RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO SOBRE BIEN INMUEBLE

ASUNTO EN REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
 RADICACION: 014-2019-00123  
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE BVA COLOMBIA.  
 DEMANDADA: ELBA CHARA GOMEZ  
 DESPACHO COMISORIO No: 31 CALEDADO 10/10/2019  
 UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A SECUESTRAR: CARRERA 121 B No. 4 C-40  
 CASA 21 CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA P.H. DE ESTA CIUDAD,  
 IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-908778 DE LA OFICINA  
 DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI  
 JUZGADO: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 09:00 a.m., hora y fecha señalada en el Auto de Avóquese No. 822 OCC18/J14CCTO calendado 13/01/2020, conforme con el Despacho Comisorio No. 31 calendado 10/10/2019, emanado del Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, se CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del Despacho ubicado en la Calle 10 N No. 4N-76 y se dio comienzo a la diligencia, a la cual comparecen: A) El(la) señor(a) JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 y con Tarjeta Profesional No. 34.456 del C. S. de la J., teléfono 3154535460-8844838 ubicado en la avenida 2 N # 7 N-55 Oficina 504 Centenario 2, en su condición de apoderado judicial de la demandante; sustituye poder para actuar dentro de esta diligencia a ELIZABETH ECHEVERRI MORANTE identificada con CC. 1.113.654.301 y T.P. 280.005 del C.S de la.J B) El(la) señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.041.380, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12 - 41, Piso 11 - Oficina 1113, Lado B del Edificio Seguros Bolívar, Teléfonos: 3162962590 - 3172977461 - 8825018, correo electrónico: [jersonvi@yahoo.es](mailto:jersonvi@yahoo.es), como SECUESTRE, de conformidad con designación efectuada mediante Auto de Avóquese, para lo cual aporta documento de identidad (1 folio) y copia de la póliza de garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 740-479-9400000775, expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., donde la ampara como Auxiliar de la Justicia (Secuestre 1 folio), documentos que el Despacho anexa a la diligencia. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION de la Secuestre; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente a la secuestre, que deberá cumplir su función de rendir informes periódicos al Juzgado de origen de la diligencia, y en caso de que el inmueble genere algún tipo de renta por cualquier concepto, este deberá consignarla de manera inmediata a su recibo y para realizar cualquier gasto deberá contar con autorización previa del Juez y muy especialmente cumplir con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro de derechos sobre el bien mueble ubicado en la CARRERA 121 B No. 4 C-40 CASA 21 CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA P.H. de

Escaneado con CamS

71

Esta ciudad y estando en el sitio se observa que el inmueble SI ( ), NO (X) está ocupado, y después de tocar la puerta de acceso en repetidas ocasiones no obteniendo respuesta alguna la apoderada para la parte demandante solicita el uso de la palabra y manifiesta: me permito solicitarle al despacho se de aplicación a los artículos 112-113 del C.G.P. es todo. El despacho accede a la petición de la parte apoderada y solicita los servicios de un cerrajero profesional, JOSE GILDARDO URREA LONDOÑO identificado con CC 16 752.282; ubicado calle 16 #49 A-39 barrio las camelias teléfono 3185063330 somos atendidos por el (la) señor(a) ARTEMO OSORIO VALENCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 16 348779, en calidad de supervisor de la empresa de seguridad OSZFORD, a quien se le entera el objeto de la presente diligencia, y permite el ingreso voluntario de quienes venimos en la diligencia. Ya En el interior del respectivo inmueble donde SE LLEVARÁ A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, para lo cual se verificó con nomenclatura y encuentran suficientemente identificado dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble al momento de la diligencia se verifica que esta alinderado de acuerdo con la escritura pública No. 140 calendada 28/01/2017, corrida en la notaria 11° del círculo de Cali. Al igual que se puede verificar en el certificado de tradición del inmueble la inscripción del embargo (Anotación No 9) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el día 07/07/2019, documentos que son aportados, para que se anexe a la diligencia. En este estado de la diligencia el (la) señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, en su condición de Secuestre Posesionado solicita el uso de la palabra al despacho, la cual le es concedida, quien manifiesta: Se trata de una casa de habitación unifamiliar de dos niveles junto con su terreno, determinado con el número 21 del conjunto residencial PORTON DE LA RIVERA, cuanta con fachada principal de dos puertas en madera y dos ventanas al medio, en su primer piso consta de espacio de sala comedor con baño social con puertas en madera sanitario y ducha divisiones en vidrio con todas sus baterías sanitarias completa, una habitación con puertas en madera, ventanales en vidrio y divisiones en aluminio con baño privado con puertas en madera vestier con divisiones en madera baño divisiones en vidrio y lavamanos con mesón en formica, cocina integral, mesón en material formica color beige en U divisiones superiores e inferiores en formica, con estufa y horno empotrado con extractor en vidrio y acero inoxidable, cuarto del servicio, un baño con puertas en madera con todas sus baterías sanitarias completas, un espacio para área de aseo enlucido en cerámica con depósito de agua, contiguo patio pequeño al descubierto con divisiones laterales en madera y hierro, existe un cuarto de depósito pequeño con puerta metálica, existe una puerta en vidrio y aluminio de cuatro naves de acceso al patio posterior de la vivienda el cual se encuentra alinderado en muro de concreto a media altura y mallia metálica con siembro en singla, sala de star con ventanal en vidrio marco en aluminio, pisos en porcelanato, paredes repelladas y pintadas, cielo raso en panel yeso contiguo de losa de concreto, al segundo nivel se accede a través de gradas internas en madera donde encontramos un espacio para sala tres habitaciones cada una de ellas con puertas en madera con ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio con aires acondicionados cada una de ellas baños privados con puertas en madera divisiones en vidrio y mesón del lavamanos en formica, habitación principal con vestier divisiones en madera y todas sus baterías sanitarias completas, cuanta con puerta corrediza en vidrio de tres naves con marcos en aluminio de acceso al balcón con rejas de seguridad metálicas a media altura, el segundo nivel cuenta con pisos en cerámica, paredes repelladas y pintadas cielo raso en panel yeso techo en teja de barro sobre perlines metálicos estado general del bien inmueble bueno de presentación y conservación es todo. Cuenta con los servicios públicos domiciliarios de (AGUA ENERGIA ALCANTARILLADO Y GAS DOMICILIARIO) el bien inmueble se encuentra totalmente desocupado y se hace cambio de guardas de la puerta entrada principal. En este estado de la diligencia el Profesional Universitario (e) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 18, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de la Justicia, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble objeto de





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 103

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2014-00543-00  
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A  
DEMANDADOS: Alianza automotriz S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se aporta memorial de renuncia de poder proveniente de la señora MARTHA ISABELL BERMUDEZ CHARRY mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula ciudadanía 31.988.657 de Cali y tarjeta profesional No 166.627 del C.S.J., como apoderada de la ejecutante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., dicha petición cumple con los requisitos en ese precepto legal, por lo cual será aceptada.

Por otra parte, BANCOOMEVA S.A., por intermedio de su apoderado general, allega memorial de poder conferido a la profesional del derecho MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, identificada con CC 31585833 y T.P 286.143 del C. S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR a la renuncia aportada, por parte de la señora MARTHA ISABELL BERMUDEZ CHARRY, identificada con CC. 31.988.657 y T.P. 166.627, como apoderada de BANCOOMEVA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, identificado con CC. 31585833 y T.P. 286.143 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante BANCOOMEVA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb9b0151e2d286d10539f93c03adee244b25e40fbf836bb3f73cc3a64b2acec  
Documento generado en 01/03/2022 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Mago





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 104

Radicación: 760013103-017-2020-00020-00  
Demandante: Banco Occidente S.A. cesionario de Bancolombia S.A.  
Demandado: Clara Isabel Dueñas García  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

Por último, visible a índice digital No. 34, la demandada Clara Isabel Dueñas García por intermedio de su apoderada, allega memorial de poder conferido a la profesional del derecho, LILIANA GUTIERREZ PINO identificada con CC. 66.807.670 y T.P. 87.351 del C.S. de la J., para que la represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a cuaderno digital índice No. 35, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LILIANA GUTIERREZ PINO identificada con CC. 66.807.670 y T.P. 87.351 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandada CLARA ISABEL DUEÑAS GARCÍA, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**Firmado Por:**

**Adriana Cabal Talero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 003 Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2d7035e866c8a42bbca91c573e17c1d391203ec9177a4e55a8586c2322d649a**

Documento generado en 01/03/2022 01:40:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 105

Radicación: 760013103-017-2020-00076-00  
Demandante: Montaje Omis S.A.S.  
Demandado: Jhon Diego Rodríguez García  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 487833cb986886aa3f1aab2b793bbbc18a8532688d473c2cae440738f6957d4e  
Documento generado en 01/03/2022 01:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 106

Radicación: 760013103-017-2021-00039-00  
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A  
Demandado: July Villegas Gallego  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d67c06fc5023f5dcad57db9e4926514907f829ac5c020cd67db355c062edf2  
Documento generado en 01/03/2022 01:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>